



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de junio de 2018

Publicación: Julio de 2018



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de mayo de 2018**

VISTO: El Expte. N° 164533/2018; y

CONSIDERANDO: **Que** resulta necesario realizar tareas de reforma de la Bóveda Sección "A" del Cementerio municipal, conforme da cuenta el pliego de especificaciones técnicas obrantes en el expediente de referencia.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo, encuadra en el precepto establecido en el art. 65°, inciso "b" de la Ordenanza N° 1511.-

Que se ha seleccionado a la empresa, conforme los procedimientos legales aplicables a la contratación propiciada.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 36.11.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con ADOPAVI S.A., la realización de la Obra "REFORMA DE BÓVEDA DE LA SECCIÓN "A" del Cementerio municipal, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 372.000,00), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa

36.11.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Secretaría de Gobierno se notificará a ADOPAVI S.A., lo dispuesto en el presente Decreto, a los fines de la suscripción del contrato pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 326 / A / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de mayo de 2018**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: "CONTRATACIÓN DE DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIO Y CULTURA, GUSTAVO CERATI", obrante en el expediente Nro. 159062/17; y

CONSIDERANDO: **Que** en el referido instrumento se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las ampliaciones tienen como finalidad optimizar las condiciones funcionales, según el programa de actividades que se pretende realizar en el lugar, como también buscan resolver problemas técnicos y estructurales detectados en el inmueble.-

Que la situación descripta está contemplada en la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, siempre que exista conformidad del contratista en su ejecución, sin alterar las bases del contrato, obrando a fs. 87 manifestación expresa del contratista Guillermo José Angaramo de su



compromiso.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "CONTRATACIÓN DE DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESCUELA DE IDIOMAS, OFICIO Y CULTURA, GUSTAVO CERATI", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

- Ítem 1 Cámara de inspección de PVC.
- Ítem 2 Adecuación de cámara séptica existente.
- Ítem 3 1 inodoro para discapacitados.
- Ítem 4 3 Inodoros comunes nuevos.
- Ítem 5 3 válvulas para mingitorios.
- Ítem 6 3 Colocación de mesadas de granito.
- Ítem 7 Remover tabiquería existente de durlock.
- Ítem 8 Nueva tabiquería de durlock (en aula taller, en sala de reuniones, en medianera).
- Ítem 9 Apertura de vanos para colocación de carpintería.
- Ítem 10 Puerta placa simple y doble.
- Ítem 11 Vidrios fijos faltantes.
- Ítem 12 Durlock faltante en cielorraso.
- Ítem 13 Cerraduras faltantes en puertas dobles.
- Ítem 14 Retiro de escombros y nueva aislación en cubierta colindante de ex textil.
- Ítem 15 Revoques en pared de frente sobre calle Brasil.
- Ítem 16 Contrapiso armado en terraza frente.

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar

asciende a la suma de Pesos: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 239.681,00) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-7

ARTÍCULO 3º.- Otorgar al Sr. Guillermo José Angaramo una ampliación de plazo contractual de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 355 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de mayo de 2018**

VISTO: El art. 4º de la Ordenanza N° 4299, que fija las formas de gestión de las obras aludidas en la norma citada; y

CONSIDERANDO: Que a través de Expte. N° 162368/2018 se aprobó la realización de la obra de CORDÓN CUNETAS CALLE DUMAS, MILTON Y MANTEGNA, OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° LA QUINTA (CALLE LA HABANA Y DONIZETTI), por administración Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Art. 4 de la citada ordenanza.-

Que la obra de referencia resulta sumamente beneficiosa para los vecinos del sector, ya que tornará transitable sus arterias, evitando asimismo los peligros potenciales en épocas de lluvias por el arrastre de distintos materiales.-

Que en función de los beneficios que



producirá en la zona donde se realiza la obra, corresponde la aplicación de lo dispuesto por el art. 2º de la Ordenanza N° 4299.-

Que atento lo manifestado precedentemente, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PAGO OBLIGATORIO la obra de "CORDÓN CUNETAS CALLE DUMAS, MILTON Y MANTEGNA, OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA Bº LA QUINTA (CALLE LA HABANA Y DONIZETTI), de acuerdo a lo previsto en los Arts. 2º, 4º, 23º y 29º de la Ordenanza N° 4299.-

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el cobro a los frentistas beneficiarios del treinta por ciento (30%) del costo de la obra, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4299.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 367 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2018**

VISTO: La nota presentada por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, mediante la cual solicita autorización para uso de espacio público, para llevar a cabo el Vía Crucis, a

desarrollarse el día 02 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es realizar el Vía Crucis, desde la plazoleta "Ing. Juan Carlos Plock" (reloj CUCU) hasta la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, evento donde se congregará la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de dicha celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen a la ocupación de las calles céntricas para llevar a cabo el Vía Crucis, durante el día 02 de junio del corriente año, según lo establezca la Dirección de Seguridad, a partir de las 16:00 hs y hasta las 18:00 hs; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 02 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 369 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N° 163898/18, mediante el cual el Sr. José Luis Cambursano, D.N.I. N° 13.886.663, en representación de la Sub Comisión de Mountain Bike, perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, solicita autorización para el uso del espacio público, para la realización de la **“10° RALLY MTBIKE COPA CARLOS PAZ”** a llevarse a cabo desde el día 08 al 10 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, contando con la participación de competidores de diferentes provincias.-

Que se realizará un parque cerrado, con carpas promocionales y equipamiento para el abastecimiento de los competidores.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha, por cuanto considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza, ya que contará con ciclistas de todo el país y que será difundido por medios provinciales y nacionales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno Declarar de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a participantes y acompañantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el “10° RALLY MTBIKE COPA CARLOS PAZ”, organizado por la Sub Comisión de Mountain Bike, perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, a llevarse a cabo desde el día 08 al 10 de junio del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Sub Comisión de Mountain Bike perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación, desde el día viernes 08/06/18 a las 16:00 hs al 10/06/18 a las 18:00 hs, del Bv. Sarmiento entre la Av. Uruguay y la calle Colón y el día 10/06/18 de 10:00 hs a 12:00 hs y la calle Perito Moreno entre Madrid y Belgrado, para la realización del evento denominado **“10° RALLY MTBIKE COPA CARLOS PAZ”**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 08 al 10 de junio de 2018, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza



Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y los organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 370/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N° 164775/18, presentado por los Sres. Francisco Romero, D.N.I. N° 28.427.197 y Javier Zanitti, D.N.I. N° 22.776.119, en su carácter de organizadores del evento, quienes solicitan autorización para el uso de espacio público para desarrollar el “**CAMPEONATO PROVINCIAL DE ENDURO 2018**”, a realizarse los días 09 y 10 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una carrera de motos, en un sector del Playón Municipal, con entrada libre y gratuita para el público general.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con dicho show, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa, que incluye a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el

acto administrativo que dispone sobre el particular, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento denominado “**CAMPEONATO PROVINCIAL DE ENDURO 2018**”, a llevarse a cabo durante los días 09 y 10 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a los Sres. Francisco Romero, D.N.I. N° 28.427.197 y Javier Zanitti, D.N.I. N° 22.776.119, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del Playón Municipal, para la realización del “**CAMPEONATO PROVINCIAL DE ENDURO 2018**”, durante el día sábado 09 de junio de 2018 entre las 08:00 y las 20:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 09 de junio de 2018, con motivo del desarrollo del evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el



peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 371 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N° 164262/18, presentado por el Sr. Marcelo Pullarello, D.N.I.N° 23.825.999, en su carácter de Director General de "Misión DXT" Organización de Eventos Deportivos, quien solicita autorización para el uso de espacio público, para desarrollar un evento durante el día 09 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que la actividad consiste en una maratón denominada "CARLOS PAZ TRAIL RUNNING".-

Que se realizará la largada y llegada de la competencia desde la plazoleta "Ing. Juan Carlos Plock" (reloj CUCU), con distancias de 21 km, 14 Km y 7 km, buscando de esa forma asociar el turismo, la aventura y el deporte.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se Declare de Interés Municipal dicha maratón, debido a que hace varios años que desarrolla sus actividades en nuestra ciudad, apostando al deporte y la salud de nuestros vecinos.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximir las de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público y la declaración de Interés Municipal, dándoles la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado "CARLOS PAZ TRAIL RUNNING", que se llevará a cabo el día 09 de junio de 2018 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Marcelo Pullarello, D.N.I. N° 23.825.999, a la ocupación de la Plazoleta "Ing. Juan Carlos Plock" (reloj CUCU) para la realización del evento denominado "CARLOS PAZ TRAIL RUNNING", el día 09 de junio del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 09 de junio de 2018, con motivo del circuito de la competencia.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR en forma total a las firmas que colaborarán con el evento descrito en el Artículo 1° del presente, conforme la Ordenanza N° 4225.-



ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 372/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Marcelo Osvaldo Zornada, D.N.I. N° 17.372.682, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público, para el festejo del “**Día del Bombero Voluntario**” a realizarse el día 02 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que con tal motivo se desarrollará una JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS, para que las familias de nuestra Ciudad puedan compartir la actividad diaria del cuartel, conocer las instalaciones y su equipamiento.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, al corte de la calle Koch, entre la Avenida San Martín y la calle Buenos Aires, el día 02 de junio del corriente año, entre las 16:00 hs y las 18:00 hs., en un todo de acuerdo a los considerandos del

presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 02 de junio de 2018, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Inspectoría General, la Dirección de Eventos Deportivos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 373/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 164556/18, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 028/2018 PARA ESTACIÓN DE BOMBEO 6, IMPULSIÓN Y REDES COLECTORAS CLOACALES - VILLACARLOS PAZ; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 82/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 148 del citado expediente, oportunidad en la que se presentó un único oferente, la firma ADOPAVI S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 76/2018 obrante a fs. 150, manifiesta que “*Adopavi S.A., quien ha cumplimentado en su presentación con las formalidades establecidas en el art.11º del pliego general de bases y condiciones...En conclusión, esta*



Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 151 sugiere adjudicar a la empresa ADOPAVI S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 147.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 164556/18, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 028/2018 PARA ESTACIÓN DE BOMBEO 6, IMPULSIÓN Y REDES COLECTORAS CLOACALES - VILLA CARLOS PAZ; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descripto en el artículo precedente a la Empresa ADOPAVI S.A., por la suma de Pesos: Dos millones ciento setenta y ocho mil doscientos tres (\$ 2.178.203,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 376/B/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 162571/18, donde obran las actuaciones referidas actualización de precios de la Licitación Pública N° 01/17 para la Obra: PLAN DE CORDONES CUNETAS EN B° COLINAS de la Ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: **Que** conforme a valuación efectuada por el área pertinente, corresponde reconocer dicha actualización, en un todo de acuerdo al artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos setenta y tres mil ciento cuarenta y siete con veinte centavos (\$ 73.147,20) para el certificado de obra N° 19.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al artículo 50º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 01/17 para la Obra: PLAN DE CORDONES CUNETAS EN Bº COLINAS de la Ciudad de Villa Carlos Paz; en la suma de Pesos setenta y tres mil ciento cuarenta y siete con veinte centavos (\$ 73.147,20) para el certificado de obra N° 19, emitido por la Empresa adjudicataria Roda Adolfo Armando, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 377/B/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N°165313/18, mediante el cual la Sra. María Cristina Escobar, en su carácter de presidente de la Fundación Proyecto Artístico Nativo Geo Ambiental (P.A.N.GE.A), solicita autorización para uso de espacio público, el día viernes 29 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en intervenciones artísticas en la vía pública, con un mensaje de concientización acerca de la necesidad de cuidar nuestro ambiente, destinado a la población en general.-

Que conforme las facultades conferidas por

la Ordenanza N° 5753 corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Fundación Proyecto Artístico Nativo Geo Ambiental (P.A.N.GE.A), al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación, de la plazoleta "Ing. Juan Carlos Plock" (reloj CUCU), para la realización de una intervención artística, a llevarse a cabo el día 29 de junio del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la Fundación P.A.N.GE.A., de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc. g de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 379/G/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N°161814/18, mediante el cual el Sr. Marcelo Pérez Pavón, D.N.I. N° 17.372.623, en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso



de Espacio Público para un evento deportivo denominado “**Las Seis Horas de Motociclismo**”, a llevarse a cabo durante los días 01 y 02 de septiembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza nuevamente en nuestra Ciudad, contando con la participación de motocicletas fabricadas hasta el año 1960, siendo una carrera de larga duración, lo cual propone una prueba de durabilidad más que de velocidad.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con su realización, debido a la trascendencia que tendrá dicho evento, descontando la repercusión en medios que ocupará y representando un atractivo más para la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Marcelo Pérez Pavón, D.N.I. N° 17.372.623, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Nueva Costanera y de la Av. Illía, entre las calles Artigas y Gob. Alcorta, durante los días 01 y 02 de septiembre de 2018 desde las 09:00 a las 18:00 hs para la realización de un evento deportivo denominado “**Las Seis Horas de Motociclismo**”.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. Marcelo Pérez Pavón deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento:

- a) Pago de seguro de responsabilidad civil, de conductores y espectadores.-
- b) La instalación, mantenimiento,

seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del Sr. Marcelo Pérez Pavón, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

c) Servicio de emergencia con ambulancia.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 01 y 02 de septiembre de 2018, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público al organizador, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 380 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N°165186/2018, mediante el cual la Sra. María Constanza Ferrer Gerente de Responsabilidad Social Empresaria de la Dirección de Relaciones Gubernamentales, Comunicación y Medios de **Telecom Argentina**, solicita se declare de Interés Municipal el Programa de uso



responsable de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) “**Nuestro Lugar**”, que se llevará a cabo en nuestra Ciudad, los días 27 y 28 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que es un proyecto integral que tiene como fin concientizar sobre el uso responsable y positivo de la tecnología a niños, docentes y comunidad educativa, buscando acompañarlos a construir criterios sanos para su protección en los diferentes usos de la tecnología, reafirmando la importancia de contribuir a crear valor para la sociedad e invertir en el bienestar y el desarrollo de niños y jóvenes, haciendo de la tecnología una herramienta vital para su formación.-

Que en nuestra ciudad se dictarán seis talleres para alumnos de 5º y 6º grado de primaria, donde se abordarán temas como el cyberbullying, grooming y privacidad de datos entre otros y dos capacitaciones docentes sobre cómo aplicar la tecnología de manera pedagógica en el aula.-

Que el Programa ha sido declarado de Interés Educativo por el Ministerio de Educación de la Nación, ya que se han realizado más de 90 talleres durante los últimos años en diferentes ciudades del país, llegando con la propuesta a más de 10.000 niños y jóvenes y a 1.400 docentes.-

Que en virtud de todo lo expuesto y en atención a la importancia de la temática a abordar en el mencionado programa, este Departamento Ejecutivo estima conveniente declararlo de Interés Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **INTERÉS**

MUNICIPAL el Programa de uso responsable de las TIC “**Nuestro Lugar**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 27 y 28 de Junio de 2018, organizado por la Gerencia de Responsabilidad Social Empresarial de la Dirección de Relaciones Gubernamentales, Comunicación y Medios de Telecom Argentina, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Desarrollo Social y Educación acompañará al desarrollo del Programa referido.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 381 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2018**

VISTO: El informe presentado por el Dpto. de Estudios y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, relativo a la obra “CONTRATACION DE DE MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN SALA DE CONVENCIONES”, obrante en el expediente N° 156886/17; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado instrumento se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.-

Que las ampliaciones tienen como finalidad reparar las cañerías existentes y su reparación, en razón de las deficiencias detectadas, producto de la antigüedad de las instalaciones.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "CONTRATACION DE DE MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN SALA DE CONVENCIONES", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem 1 REPARACIÓN DE CAÑERIAS.
Ítem 2 REPARACIÓN DE LLAVES DE PASO Y ENTRADAS DE CLIMATIZADORES.

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) y será afectado a la partida de la obra 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar al Sr. Juan Marcelo Miró una ampliación de plazo contractual de 20 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 382 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General

de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.01.100.2.24.426.	OBRAS FONDO PERMANENTE DE FINANCIACION	\$ 4.450.000	
37.01.100.2.24.414.	EQUIPOS DE TRANSPORTE TRACCION Y ELEVACION		\$ 4.450.000
36.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 10.000	
36.01.100.1.12.217.	ABONOS Y FERTILIZANTES		\$ 10.000
35.01.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 80.000	
35.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 60.000
35.01.100.1.13.317.	LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION		\$ 20.000
TOTAL		\$ 4.540.000	\$ 4.540.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 383 / C / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de junio de 2018**

VISTO: El Expedientes N° 165376/2018, mediante el cual el Sr. Jorge Acosta, en su carácter de Presidente, solicita una ayuda económica para el **Club Sportivo Rivadavia** a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados, para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2018; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, en sus diversas especialidades, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de sus actividades.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$ 32.500.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Club Sportivo Rivadavia**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos (\$ 32.500.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de

traslados para poder cumplir su calendario deportivo según Fixture 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Jorge Omar ACOSTA DNI. N° 18.573.589**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 384 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 159276/2017, donde obran las actuaciones referidas al **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura del sobre N° 2, correspondiente a la oferta económica, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 83 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre glosada a fs. 4461, oportunidad en que la Empresa Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.), cotiza por la prestación de servicios básicos, IVA incluido, la suma de **PESOS OCHO**



MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.722.375,18), conforme da cuenta su oferta obrante a fs.4456/4457 del citado expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 80/2018, de fs. 4463 manifiesta que *"...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."*.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 4464, sugiere adjudicar la presente Licitación Pública a la empresa **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)**, por la suma total de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.722.375,18) mensuales, IVA incluido**: según su oferta obrante a fs. 4456/74457, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida N° **37.72.100.1.13.319** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 159276/2017, donde obran las actuaciones referidas al **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HIGIENE URBANA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE**

LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación Pública aludida en el artículo anterior a la empresa **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS ECOLÓGICOS S.A. (CO.TR.ECO. S.A.)** por la suma total de **PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.722.375,18) mensuales, IVA incluido**, según consta en su oferta obrante a fs. 4456/4457 del expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto será atendido con los fondos de la Partida N° **37.72.100.1.13.319** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 386 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de junio de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-



Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Complementaria Mayo de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4541	AGUIRRE, HECTOR DANIEL	2027549937-5	3438,70
4547	BECK, SHIRLEY MARLENA	2737631443-5	3438,70
4542	DIAZ SERNA, FABRIZIO EZEQUIEL	2340201579-9	3438,70
4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	3438,70
4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	3438,70
4544	LOPEZ SALVANS, MARTIN MIGUEL	2326335035-9	3438,70
4545	LUNGHI, PABLO DANIEL	2323422518-9	3438,70

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 387 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2018**

VISTO: El Decreto N° 382/G/2018; y

CONSIDERANDO: **Que** en el mencionado

instrumento, en el VISTO, se consignó por error el área que suscribió el informe que da cuenta del pedido de ampliación de obra.-

Que el requerimiento fue formulado por el Arquitecto Alejandro Celle, por lo que ello debe ser subsanado.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Visto del Decreto N° 382/G/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“VISTO: EL informe presentado por el Arquitecto Alejandro Celle, relativo a la Obra “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN SALA DE CONVENCIONES, obrante en el Expediente N° 156886/2017”.-

ARTÍCULO 2º.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 391 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N° 164322/18 donde obran actuaciones referidas al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 27/2018, “PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE**

**CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS EN ESCUELA RICARDO BERNABÉ FERNANDEZ DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ” y;**

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 079/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 147 del citado Expediente, presentándose un oferente, Sr. Alfredo Juan Soletti.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 78/2018 de fs. 149, manifiesta que: “...*En relación a la oferta económica presentada, ésta supera en más del diez por ciento (10%) el presupuesto oficial, por lo que se aconseja, en caso de considerarlo pertinente, se desestime la oferta presentada, a tenor de lo dispuesto por el art. 10° del Decreto N° 777/93...*”.-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 159, sugiere desestimar la oferta presentada por el Sr. Alfredo Juan Soletti, por exceder ésta en más del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, en los términos del Decreto N° 777/93.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la oferta presentada por el Sr. Alfredo Juan Soletti para el llamado a **Concurso Privado de Precios N° 27/2018**, “**PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE**

LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE DOS SALAS EN ESCUELA RICARDO BERNABÉ FERNANDEZ DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, en un todo de acuerdo al los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer se gestione un segundo llamado a Concurso Privado de Precios al mismo fin.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 392/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2018**

VISTO: El Expte. N° 165.544/2018 por el cual la Dra. María Luz Chara, Matrícula 1-36885 presenta su renuncia al cargo de Procuradora Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la causal del alejamiento al cargo que actualmente desempeña es motivada por razones personales.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Dra. MARIA LUZ CHARA, Matrícula 1-36885 como Procuradora de la Municipalidad de Villa Carlos paz, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La Dra. María Luz Chara deberá en un plazo de treinta (30) días hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite, rendir cuentas de su labor profesional con un informe sobre el estado actual de cada causa,



medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de deuda por los cuales no haya iniciado acción.-

ARTÍCULO 3º.- Por el Departamento Procuración procédase a la notificación del presente decisorio al referido letrado, en el domicilio por él constituido ante esta Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 393 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2018**

VISTO: El Expte. N° 164738/2018, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación gas natural Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Rio y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 15/100 IVA INCLUIDO** (954.455,15) para proyecto de ampliación gas natural en **Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Rio** en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 394 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de junio de 2018**

VISTO: El Expte. N° 164493/2018, donde obra el antecedente referido al Proyecto Red Domiciliaria: Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Rio y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de



infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos **QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 34/100 IVA INCLUIDO** (517.927,34) para la realización la obra de gas: **Red Domiciliaria en Barrios El Canal/ Las Rosas/ Villa del Rio** en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3°.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 395 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2018**

VISTO: La construcción de mil seiscientas (1.600) aulas, en el marco del "**PROGRAMA AURORA**" y el Convenio firmado entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a designar un (1) Responsable Técnico de las obras a ejecutar.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como **RESPONSABLE TÉCNICO** de la Obra "Construcción de dos salas, Dirección y Secretaría en el Jardín de Infantes "Manuel Belgrano", en el marco del "**PROGRAMA AURORA**", al Señor Mariano Cardona, D.N.I. N° 25.299.838, Matrícula Profesional N° 1-7275, con domicilio en calle Salta N° 86 de la localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 396 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2018**

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección de Cultura, respecto a la declaración como Embajadora Cultural a la bailarina de nuestra ciudad **Lucia GRAZIANO CARDOZO**; y

CONSIDERANDO: Que con su corta edad, ha logrado una importante cantidad de distinciones, becas y premios, altamente destacables.-

Que el esfuerzo y perseverancia que implican este tipo de disciplinas, se ve coronado con el éxito de sus presentaciones y particularmente con la beca de estudio recientemente recibida, para capacitarse en la ciudad de Indaiatuba Brasil en el concurso Internacional Passo de Arte .-

Que la beca recibida es de lo más destacado a nivel mundial en danza clásica, será propicia para exponer las bondades y valores de la ciudad a la que pertenece y para el intercambio de conocimientos y experiencias.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, acceder a la solicitud de la Dirección de Cultura y deseárselo el mejor de los éxitos a esta promesa de la danza, oriunda de nuestra ciudad.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Embajadora Cultural de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a Lucia GRAZIANO CARDOZO, quien a través de la danza clásica, promoverá lazos culturales y de valores entre nuestra ciudad y la ciudad de Indaiatuba, durante su estadía en Brasil, en un todo de acuerdo a los

Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Cultura se hará entrega del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 397 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2018**

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección de Cultura, respecto a la declaración como Embajadora Cultural a la bailarina de nuestra ciudad **Martina PEREZ-COLL**; y

CONSIDERANDO: Que con corta edad, ha logrado una importante cantidad de distinciones, becas y premios, altamente destacables.-

Que el esfuerzo y perseverancia que implican este tipo de disciplinas, se ve coronado con el éxito de sus presentaciones y particularmente con la beca de estudio recientemente recibida, para capacitarse en New York en el American Ballet Theatre.-

Que su beca en esta institución, de lo más destacado a nivel mundial en danza clásica, será propicia para exponer las bondades y valores de la ciudad a la que pertenece y será propicio para el intercambio de conocimientos y experiencias.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, acceder a la solicitud de la Dirección de Cultura y deseárselo el mejor de los éxitos a esta promesa de la danza, oriunda de nuestra ciudad.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Embajadora Cultural de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a Martina PEREZ-COLL, quien a través de la danza clásica, promoverá lazos culturales y de valores entre nuestra ciudad y New York, durante su estadía en Estados Unidos de América, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Cultura se hará entrega del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 398 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2018**

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección de Cultura, respecto a la declaración como Embajadora Cultural a la bailarina de nuestra ciudad **Clara ROMERO FERNÁNDEZ;** y

CONSIDERANDO: **Que** con su corta edad, ha logrado una importante cantidad de distinciones, becas y premios, altamente destacables.-

Que el esfuerzo y perseverancia que implican este tipo de disciplinas, se ve coronado con el éxito de sus presentaciones y particularmente con las becas de estudio recientemente recibidas, para capacitarse en New York en la American Ballet Theatre y en Brasil en el concurso Internacional Passo de Arte.-

Que las becas recibidas son de lo más destacado a nivel mundial en danza clásica,

serán propicias para exponer las bondades y valores de la ciudad a la que pertenece y para el intercambio de conocimientos y experiencias.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, acceder a la solicitud de la Dirección de Cultura y desearle el mejor de los éxitos a esta promesa de la danza, oriunda de nuestra ciudad.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Embajadora Cultural de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a Clara ROMERO FERNÁNDEZ, quien a través de la danza clásica, promoverá lazos culturales y de valores entre nuestra ciudad, Indaiatuba Brasil y New York Estados Unidos de América, durante su estadía en ambos países, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Cultura se hará entrega del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 399 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2018**

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección de Cultura, respecto a la declaración como Embajadora Cultural a la bailarina de nuestra ciudad **Daniela LA TORRE;** y

CONSIDERANDO: **Que** con sus quince años de edad, ha logrado una importante cantidad



de distinciones, becas y premios, altamente destacables.-

Que el esfuerzo y perseverancia que implican este tipo de disciplinas, se ve coronado con el éxito de sus presentaciones y particularmente con la beca de estudio recientemente recibida, para capacitarse en New York en el American Ballet Theatre.-

Que su beca en esta institución, de lo más destacado a nivel mundial en danza clásica, será propicia para exponer las bondades y valores de la ciudad a la que pertenece y será propicio para el intercambio de conocimientos y experiencias.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, acceder a la solicitud de la Dirección de Cultura y desearle el mejor de los éxitos a esta promesa de la danza, oriunda de nuestra ciudad.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Embajadora Cultural de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a Daniela LA TORRE, quien a través de la danza clásica, promoverá lazos culturales y de valores entre nuestra ciudad y New York, durante su estadía en Estados Unidos de América, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Cultura se hará entrega del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 400 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de junio de 2018**

VISTO: La solicitud efectuada por la Dirección de Cultura, respecto a la declaración como Embajadora Cultural a la bailarina de nuestra ciudad **Lara Recalde**; y

CONSIDERANDO: Que la joven bailarina ha logrado una importante cantidad de distinciones, becas y premios, altamente destacables.-

Que el esfuerzo y perseverancia que implican este tipo de disciplinas, se ve coronado con el éxito de sus presentaciones y particularmente con la beca de estudio recientemente recibida, para capacitarse en New York en el American Ballet Theatre.-

Que su beca en esta institución, de lo más destacado a nivel mundial en danza clásica, será propicia para exponer las bondades y valores de la ciudad a la que pertenece y será propicio para el intercambio de conocimientos y experiencias.-

Que es intención de este Departamento Ejecutivo, acceder a la solicitud de la Dirección de Cultura y desearle el mejor de los éxitos a esta promesa de la danza, oriunda de nuestra ciudad.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Embajadora Cultural de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a LARA RECALDE, quien a través de la danza clásica, promoverá lazos culturales y de valores entre nuestra ciudad y New York, durante su estadía en Estados Unidos de América, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Cultura se hará entrega del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 401 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 165058/18, mediante el cual el deportista **Pablo Alejandro POMATA DNI. N° 24.558.093**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en las competencias de Paratriathlon, correspondiente al calendario deportivo 2018; y

CONSIDERANDO: Que el deportista **Pablo Alejandro POMATA**, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el Campeonato del Mundo de ParaTriathlon a desarrollarse en cuatro fechas, durante el corriente año, en distintas partes del mundo.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Pablo Alejandro POMATA DNI. N° 24.558.093**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en las competencias de Para-Triatlón, correspondiente al calendario deportivo 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. POMATA deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 402 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 165299/18, mediante el cual el Sr. Aníbal Alejandro LÓPEZ, padre del joven deportista **Santiago Alejandro LOPEZ**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande la preparación y participación de su hijo, en los distintos Campeonatos de Asfalto P.A.K.O. (Racing Kart) en la categoría MNC Junior, tanto a nivel Provincial como Nacional, durante el corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado deportista, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en los Campeonatos que se



desarrollarán en el transcurso del año,.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Santiago Alejandro LOPEZ DNI. N° 45.375.104**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Diez Mil (\$ 10.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos de Asfalto P.A.K.O. (Racing Kart) en la categoría MNC Junior, a nivel Provincial y Nacional, durante el corriente año, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Aníbal Alejandro LOPEZ DNI. N° 14.724.861**, padre del deportista, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de

Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 403 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 165405/18, mediante el cual el deportista **Gabriel Alejandro CHAGARAY PISCITELLO DNI. N° 40.680.358**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos de billar en los que participará durante el corriente año, a nivel provincial y nacional; y

CONSIDERANDO: **Que** el deportista **Gabriel CHAGARAY PISCITELLO**, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en los campeonatos de que se desarrollarán en el transcurso del año.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Gabriel Alejandro CHAGARAY**



PISCITELLO DNI.N° 40.680.358, en carácter de **Estímulo Deportivo**, la suma de **Pesos Ocho Mil (\$ 8.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Campeonatos de billar en lo que participará durante el corriente año, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Sr. CHAGARAY PISCITELLO deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 404 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2018**

VISTO: El Expedientes N° 165434/2018, mediante el cual los Sres. Rubén Seibel y José Teruel , Secretario y Presidente, respectivamente, solicitan una ayuda económica para la **Asociación Cordobesa de Remo**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados, para poder cumplir su calendario deportivo 2018; y

CONSIDERANDO: Que dicha institución, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que

pueda cumplir con el desarrollo de su actividad.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la **Asociación Cordobesa de Remo**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de **Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-)**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados, y así participar de las competencias programadas según calendario 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo al Presidente de la Institución **Sr. Rubén Aníbal SEIBEL DNI. N° 14.843.322**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de



Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 405 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 165371/18, mediante el cual el deportista **Lucas Rafael BUTTINI DNI. N° 28.427.880**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en el “**Campeonato Argentino de Pesca 2018**”; y

CONSIDERANDO: **Que** el mencionado deportista, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el mismo, que se llevará a cabo en la provincia de Mendoza del 20 al 22 de junio del corriente año.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Lucas Rafael BUTTINI DNI. N° 28.427.880**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)**, a los fines de

solventar en parte los gastos que demande, su participación en el “**Campeonato Argentino de Pesca 2018**”, que se llevará a cabo en la provincia de Mendoza del 20 al 22 de junio de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. Lucas Buttini deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 406 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2018**

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra: “**SISTEMATIZACIÓN de Av. CÁRCANO entre BRASIL Y FIN DEL EJIDO**”, obrante en el expediente Nro. 157130/17; y

CONSIDERANDO: **Que** en el mismo se solicita la modificaciones de obras, estando ya en uso de la arteria referida, pasada la temporada y fines de semana largos, donde se evaluó la funcionalidad de la obra, una vez que los vecinos se adaptaron al separador central, cantero e ingresos a los barrios, en los lugares permitidos.-

Que se pretende modificar los sobre anchos de asfalto, entre las Progresivas 950 a 1910; en contrapartida se colocarán 2 perfiles UPN 100 en los badenes de las intersecciones



semaforizadas, para agilizar la circulación y evitar conflictos. Se modificará asimismo el Acceso a la colectoras Oeste del Barrio Sol y Río, dando más fluidez al ingreso, modificando cordones e isletas.-

Que la situación descripta no modifica los montos autorizados por Decreto N° 671/B/2017.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación de trabajos a ejecutar de la Obra "SISTEMATIZACIÓN de Av. CÁRCANO entre BRASIL Y FIN DEL EJIDO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Ítem N° 4: Rampas para Discapacitados: Disminuye en 31,00 unidades.

Ítem N° 9: Imprimación y Carpeta Asfáltica: Disminuye en 401,77 metros cuadrados.

Ítem N° 10: Provisión y Colocación de 2 UPN 100 para adecuación de badenes: Se amplía en 88,00 metros.

Ítem N° 11: Adecuación de isleta; incluye demolición y hormigonado H°S° H-25 esp. 15 cm.:

Se amplía en 15,00 metros cuadrados.

Ítem N° 12: Ejecución de Vereda de H°S° peinado esp. 7 cm H-21.: Se amplía en 15,00 metros cuadrados.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la Empresa Orbis Construcciones S.R.L. un ampliación de plazo contractual de 20 días contados a partir del replanteo de la presente modificación.-

ARTÍCULO 3°.- Previo al cumplimiento de lo

establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 407 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de junio de 2018**

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Servicios Públicos, mediante el cual da cuenta de los hechos ocurridos el 29 de mayo ppdo., vinculado a la conducta del agente municipal Jorge Villalobos, Legajo N° 792; y

CONSIDERANDO: *Que* en tal oportunidad, conforme surge del escrito, el agente mencionado protagonizó un hecho vinculado a vecinos de calle Cuchilla Nevada del Barrio Colinas de Carlos Paz, "...quien en ese momento se conducía en la mini cargadora Bob Cat, flota 202, perteneciente de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, informamos que a dicho agente no se le habían asignado tareas para el turno tarde ni se le había autorizado el uso de la maquinaria mencionada ni de ninguna otra"...

Que mediante Expediente N° 165397/18, el Sr. Gregorio Iván Ramos informa al Municipio los hechos que habría protagonizado el agente Jorge Villalobos y asimismo acompaña copia de la Constancia de Denuncia formulada ante la Unidad Judicial Carlos Paz, labrándose actuaciones sumariales N° 1585093/18 SI N° 3088/18 de fecha 28/5/18.-

Que de ser acreditados los hechos, representarían por parte del agente mencionado un incumplimiento a los preceptos establecidos en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 538 el que expresa que: "... Sin perjuicio de los deberes que



particularmente impongan las disposiciones legales vigentes, el personal está obligado a:

a).-La prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; **b).**-Observar en el servicio o fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige; **c).**-Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio para el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados. **ñ).**-Velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio de la administración pública municipal y los de terceros que se pongan bajo su custodia.”-

Que asimismo el agente podría haber quebrantado las prohibiciones previstas en el Artículo 14 de la Ordenanza 538, Incisos: **f)** Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con los principios de la libertad y Democracia y/o con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres y **j)** Utilizar con fines particulares los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios del personal.-

Que el Capítulo V de la citada Ordenanza, en su Artículo 61° establece las sanciones a las que se puede hacer pasible el agente por faltas en el ejercicio de sus funciones.- Asimismo el Artículo 62° establece que: “... son causas para aplicar medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del Artículo anterior, las siguientes: ...d).- Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el Art. 13°, e) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el Art. 14º”, por lo que se dispone el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de asegurar una adecuada instrucción sumarial otorgando las garantías necesarias para el ejercicio del derecho a defensa del agente.-

Que Asimismo, y ante la gravedad de los

hechos denunciados y la interrelación con las acciones privadas posiblemente iniciada por los vecinos afectados corresponde se disponga por el término de treinta (30) días el inmediato traslado del Agente del área en la que actualmente presta funciones a la que determine la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 66 primer párrafo de la Ordenanza N° 538, en cuanto dispone: “El personal presuntivamente incurso en falta, podrá ser suspendido o trasladado con carácter preventivo y por un término no mayor de treinta (30) días, por la autoridad administrativa competente, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos, motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos...”.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la instrucción de un Sumario Administrativo al Agente Jorge Alberto Villalobos, Legajo N° 792, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza N° 538 y a los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer por el término de treinta (30) días el inmediato traslado del Agente Villalobos, del área en la que actualmente presta funciones a la que determine la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 66 primer párrafo de la Ordenanza N° 538.-

ARTÍCULO 3º.- Asesoría Letrada será el área encargada de la instrucción del sumario aquí dispuesto.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Recursos Humanos y el agente tomarán conocimiento



de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 409 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal Miguel Muñoz “B”, mediante la cual su presidente, Sr. Ángel Rubén Altamirano, D.I.N. N° 7.573.372, solicita autorización para hacer uso de un espacio público, para realizar un evento denominado “Día del Vecino” y “8° Aniversario de la sede del Centro Vecinal”, a llevarse a cabo el día 24 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un Desfile, que busca promover la participación y la integración de los vecinos e instituciones del barrio y la comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal Miguel Muñoz “B” a la utilización de un sector de la Av. Perón, desde la calle Los Gigantes hasta la calle Brasil y la calle Brasil, desde Av. Perón hasta la calle Ecuador y el corte de la calle Ecuador, entre las calles Brasil y Leandro N. Alem, para la realización

del evento denominado “**Día del Vecino**” y “**8° Aniversario de la sede del Centro Vecinal**”, el día 24 de junio de 2018, desde las 10:00 hs a las 13:30 hs.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 24 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 410 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2018**

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal Santa Rita del Lago, mediante la cual su presidente Pablo Román, solicita autorización para el uso de espacio público para llevar a cabo una Murga Cuentera, que desarrollará el día 20 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que tal actividad se desarrollará por las calles del barrio y culminará en la sede, donde quedará inaugurada la Biblioteca Popular del Centro Vecinal Cultural Santa Rita del Lago, buscando de esa forma integrar a los vecinos del barrio y público en general.-

Que, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de la actividad prevista para ese día.-



Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Comisión Directiva del Centro Vecinal Santa Rita del Lago, a la ocupación de un sector de la calle Medrano, para la inauguración de la Biblioteca Popular del Centro Vecinal Cultural Santa Rita del Lago, el día miércoles 20 de junio de 2018 desde las 11:00hs a las 13:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerados del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 20 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura, la Dirección de Servicios Públicos, la Coordinación de Políticas Vecinales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 411 /DE /2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2018**

VISTO: El Expedientes N° 164800/2018, mediante el cual la Sra. Norma Medina, en su carácter de Presidenta, solicita una ayuda económica para el **Club Sportivo Brasil**, a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados, para poder cumplir su calendario deportivo 2018; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha institución, no solo es la base del desarrollo competitivo o recreativo de los niños, jóvenes o adultos de la ciudad, sino también forma una red de sustento social que resulta altamente valorable. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la institución mencionada para que pueda cumplir con el desarrollo de su actividad.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$ 19.500.-), siendo ésta por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al **Club Sportivo Brasil**, una ayuda económica en carácter de **Apoyo Institucional**, por la suma de Pesos Diecinueve Mil Quinientos (**\$ 19.500.-**), a los fines de solventar en parte los gastos de contratación del servicio de traslados, y así participar de las competencias programadas



según calendario 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado en el artículo anterior, se hará efectivo a la Presidenta de la Institución **Sra. Norma Beatriz MEDINA DNI. N° 16.837.426**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 412 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 165607/18, mediante el cual la deportista **María Luisina ANATRINI**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en la “Copa Nacional de Juveniles de Atletismo”, a realizarse en Concordia, Provincia de Entre Ríos, los días 23 y 24 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO: **Que** la deportista mencionada, viene trazando una trayectoria deportiva de gran reconocimiento a nivel Nacional, llevando en alto el estandarte de nuestra ciudad como embajadora en su disciplina.-

Que para el corriente año tiene programada diversas participaciones en campeonatos provinciales, nacionales e internacionales.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Tres Mil (\$ 3.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la deportista **María Luisina ANATRINI DNI. N° 42.891.083**, una ayuda económica en carácter de **Estímulo Deportivo** por la suma de Pesos Tres Mil (**\$3.000.-**), a los fines de solventar en parte los gastos que demande su participación en la “Copa Nacional de Juveniles de Atletismo”, a realizarse en Concordia, Provincia de Entre Ríos, los días 23 y 24 de Junio de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. Roxana Noemí TEJEDA DNI. N° 28.182.788**, madre de la deportista, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese



Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 800.000	
35.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 300.000
35.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO		\$ 500.000
TOTAL		\$ 800.000	\$ 800.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 415 / C / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2018**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica,

particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los Beneficiarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Junio de 2018**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4347	VIVAS, MARCELO CEFERINO	20-21409595-6	12.150,09

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de



y archívese.-

DECRETO N° 413/DE/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2018**

VISTO: Los Expedientes N° 149173/16 y N° 151746/17, donde obran las actuaciones referidas a la actualización de los Fondos de Reparación para las obras PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° SOLARES DE LAS ENSENADAS y ETAPA B° MIGUEL MUÑOZ “B” Y LOS ALGARROBOS respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que conforme a valuación efectuada corresponde reconocer dicha actualización en un todo de acuerdo a Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle: por la suma de Pesos: nueve mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 9.245,47) para el Expediente N° 149173/16 y de Pesos: quince mil doscientos sesenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$ 15.264,92) para el Expediente N° 151746/17.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas 37.01.100.2.60.615 y 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General en vigencia, según cada obra.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la

actualización de precios conforme al artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la obra PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° SOLARES DE LAS ENSENADAS, por la suma de Pesos: nueve mil doscientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 9.245,47) y de la obra PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° MIGUEL MUÑOZ “B” Y LOS ALGARROBOS, por suma de Pesos: quince mil doscientos sesenta y cuatro con noventa y dos centavos (\$ 15.264,92).-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido de la siguiente forma:

Expediente N°	Partida	Monto
149173/16	37.01.100.2.60.615	\$ 9.245,47
151746/17	37.01.100.2.60.615	\$ 12.669,88
	37.01.100.2.60.631	\$ 2.595,47

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 414/B/2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de junio de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6309 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por



ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 416 / DE / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de junio de 2018

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
36.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 100.000	
36.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 100.000
35.50.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 20.000	
35.50.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 3.000	
35.50.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 15.000
35.50.100.2.24.422.	OBRAS DE ARTE		\$ 8.000
33.31.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 165.000	
33.31.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	\$ 125.000	
33.31.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 70.000
33.31.100.1.15.512.	ESTIMULO DEPORTIVO		\$ 220.000
TOTAL		\$ 413.000	\$ 413.000

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 420 / C / 2018.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 21 de junio de 2018

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Junio de 2018**.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 421 / DE / 2018.

Periodo:	JUNIO 2018
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4364	ACEVEDO, MAURO DAVID	2030119420-0	12150,09
2	4472	AGUIERO, KEVIN GABRIEL	2042638534-2	12150,09
3	4541	AGUIRRE, HECTOR DANIEL	2027549937-5	12150,09
4	4385	ALBARENGA, GABRIEL ANDRES	2033948222-6	12150,09
5	4416	ALBERT, LUCAS MARCELO	2027772480-5	10530,08
6	4495	ALDANA RIVADERO, JULIO CESAR	2022221500-6	10935,09
7	4496	ALIENDRO, JUAN CARLOS	2021655991-7	12150,09
8	4221	ALVAREZ, ALEJANDRO ANDRES	2032322421-9	12150,09
9	4308	APARICIO, JORGE RAUL	2007994518-9	12150,09
10	4505	ARCE, DOMINGA ALEJANDRA	2723422435-8	12150,09
11	4365	ARCE, EVANGELINA SORAYA	2724850159-1	12150,09
12	4366	ARIAS BARRIONUEVO, PABLO EZEQUIEL	2041175027-3	12150,09
13	4529	ARIAS, PABLO ANDRES	2325019734-9	12150,09
14	4421	ARISTU, IVAN NAHUEL	2025072608-3	12150,09
15	4506	BARRERA, LEONARDO EMANUEL	2034980106-0	12150,09
16	4337	BARRIONUEVO, NAHUEL ELIAS	2039058841-1	12150,09
17	4530	BAZAN, DANIEL ALEJANDRO	2022695593-4	6858,08
18	4547	BECK, SHIRLEY MARLENA	2737631443-5	12150,09
19	4316	BEECHER ROBLEDO, RAMIRO	2040680424-1	12150,09
20	4333	BENSONI, CAMILO MARTIN	2040001126-6	6858,08
21	3807	BRAVO, BARBARA CELESTE	2727957182-2	12150,09
22	4497	BRAVO, LUIS ALEJANDRO	2018074760-6	12150,09
23	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	12150,09
24	4512	BRIZUELA, LEONARDO	2039392760-8	8973,23
25	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	6858,08
26	4498	BUSTAMANTE ALMONACID, PAULA NADIA	2734104154-1	12150,09
27	4425	BUSTOS, MARIANO JOSE	2326839892-9	12150,09
28	4369	CALABRO, RODRIGO MIGUEL	2037872808-9	12150,09
29	4179	CAPDEVILA, CARLOS GUSTAVO	2021899820-9	12150,09
30	4334	CASTILLO, EMA SOLEDAD	2726641329-2	12150,09

31	4466	CENA, RODRIGO EZEQUIEL	2035588173-4	12150,09
32	4513	CICARELLI, JULIETA VANESA	2729396145-5	12150,09
33	4467	CIOTTI, MARIO MARCELO	2037135476-0	12150,09
34	4166	CUADRO, GONZALO JOSE	2026231212-8	12150,09
35	4367	CUELLO, ANDREA ANA YOLANDA	2728529996-4	12150,09
36	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	6858,08
37	4551	CUFRE, DANIEL OMAR	2035882363-8	6858,08
38	4514	D'ALOIA, MARIELA ANAHI	2735474371-5	6858,08
39	4344	DELGADO, FERNANDO MARCOS	2037959254-7	12150,09
40	4542	DIAZ SERNA, FABRIZIO EZEQUIEL	2340201579-9	12150,09
41	4362	DIAZ, CLAUDIO ALEJANDRO	2031450220-6	12150,09
42	3748	DIAZ, JOHANA SOLEDAD	2736120979-1	12150,09
43	4046	ENRIA, GUSTAVO ALEJANDRO	2032785043-2	12150,09
44	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	12150,09
45	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034168687-4	12150,09
46	4508	FERNANDEZ, MATIAS GABRIEL	2039623553-7	12150,09
47	4531	FLORES, FABIAN OMAR	2021627872-1	6858,08
48	4408	FLORES, JUANA MICAELA	2734104218-1	12150,09
49	4309	FORMIGA, JULIO CESAR	2018504611-8	12150,09
50	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	6858,08
51	4386	GALVAN, VALERIA CELESTE	2733101798-7	12150,09
52	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	12150,09
53	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	6858,08
54	4350	GIL BARRERA, PATRICIA ALEJANDRA	2720649364-5	12150,09
55	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	14908,15
56	9152	GIORGIS, GONZALO MARTIN	2031164213-9	12150,09
57	4335	GOMEZ, JACQUELINE SALOME	2738886018-4	12150,09
58	4427	GONZALEZ, CANDELA ANGELINA	2342387343-4	6858,08
59	4211	GONZALEZ, CAROLINA VANESA	2731083328-8	12150,09
60	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	2021409601-4	12150,09
61	4535	GONZALEZ, JULIETA	2739499301-3	12150,09
62	4428	GONZALEZ, RODRIGO AGUSTIN	2041411964-7	7290,05
63	4532	GONZALEZ, ZULMA ANDREA	2725581707-3	12150,09
64	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	12150,09
65	4319	GRASSI, DAMIAN PABLO	2029761517-4	12150,09
66	4431	GUZMAN, GABRIELA ALEJANDRA	2737872934-9	12150,09
67	1935	HEIL, GABRIEL GUSTAVO	2021899934-5	12150,09
68	4254	HERRERA, HENRY GASTON	2038001841-2	12150,09
69	4469	IBARGUENGOITIA, CARLOS HERNAN	2037010970-3	12150,09
70	4412	JERES, JORGE RICARDO	2016077960-9	12150,09
71	4499	KOLAR, JUAN PABLO	2029605824-7	12150,09
72	4449	LAGUNA, ALEJANDRA ELIZABETH	2722413876-3	12150,09
73	9185	LAZO, ALEJANDRO RUBEN	2027516570-1	12150,09
74	4398	LEDESMA, JORGE LEONARDO	2031450042-4	12150,09
75	4372	LEGUIZAMON, LORENA DEL VALLE	2728117140-8	12150,09
76	4373	LIENDO, MYRIAM ANDREA	2724094386-2	12150,09
77	4544	LOPEZ SALVANS, MARTIN MIGUEL	2326335035-9	12150,09
78	4228	LOPEZ, CECILIA MARIA	2741153061-8	12150,09
79	4515	LOPEZ, JUAN DANIEL	2033964385-8	12150,09
80	4229	LOPEZ, LEANDRO EMANUEL	2032776519-2	14908,15
81	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	14908,15
82	4281	LUDUEÑA, FRANCO DANIEL	2037635931-0	12150,09
83	9191	LUDUEÑA, JOSE CRISTIAN DAMIAN	2025019691-2	12150,09
84	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	12150,09
85	4085	LUQUE STREITZ, MARINA VICTORIA	2740029665-6	12150,09
86	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	12150,09
87	4368	MANASSERO, MARIA BELÉN	2736341643-3	12150,09
88	4087	MAROSSERO, GUILIANA	2738038481-2	12150,09
89	4450	MARQUEZ, MATIAS MAXIMILIANO	2036341872-5	12150,09
90	4343	MARTINEZ, CARLOS FACUNDO	2041593383-6	12150,09
91	4352	MARTINEZ, VIVIANA VALERIA	2722036446-7	12150,09
92	4318	MELCHIORI, RENE DANILO	2017386101-0	12150,09
93	4533	MENDOZA, GERMAN LUIS	2025609961-7	12150,09
94	4378	MOCHEGANI, ALEJANDRO PABLO	2321671873-9	12150,09
95	4429	MOLINA, JONATAN DAVID	2035588414-8	12150,09
96	4353	MOSSON, GABRIEL ALEJANDRO	2324562311-9	12150,09
97	4389	NAIBO, ADRIEL ANDRES	2039423349-9	12150,09
98	4442	OTERMIN, DYLAN	2042183505-6	12150,09
99	3394	OVIEDO, FABIAN ALEJANDRO	2036120724-7	10935,09
100	4516	OYOLA, CAROLINA ANDREA	2740419870-5	12150,09
101	4430	PAEZ, PAUL, JONATHAN	2333832516-9	12150,09
102	3080	PAGANI, MARIELA ALEJANDRA	2721819097-4	6858,08
103	4517	PAVESE, RAFAELA NAZARETH	2726986549-6	12150,09
104	4417	PERALTA, BRAIAN ARIEL	2041411904-3	12150,09
105	9672	PEREIRA, NORMA CAROLINA	2725019770-0	12150,09
106	4359	PERESOTTI, DIEGO ALFREDO	2330242935-9	12150,09
107	4509	PEREYRA, MARCELO GABRIEL	2026335215-8	12150,09
108	4354	PEREYRA, MARIA FERNANDA	2727567721-9	12150,09
109	4214	PEREYRA, SILVIA DANIELA	2333037204-4	12150,09
110	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2393903314-9	12150,09
111	4452	PODESTA, NORMA PAOLA	2424241823-5	12150,09
112	4540	PONCE, EDUARDO ARMANDO	2024918019-0	12150,09
113	4400	PONCE, GABRIEL AGUSTIN	2333816185-9	12150,09
114	7509	PONCE, ROMAN ALEJANDRO	2027447615-0	12150,09
115	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	12150,09
116	4355	RACIGH, FEDERICO RAUL	2034055829-5	12150,09
117	4510	REARTES, VALERIA LUCIANA	2736120701-2	12150,09
118	4387	REQUENA, SIMON	20399825546-2	12150,09
119	4345	RINALDI, GABRIEL IGNACIO	2032214090-9	12150,09
120	4501	RODRIGUEZ, SERGIO RAMÓN	2021048520-2	12150,09
121	4356	RODRIGUEZ, VALENTINA SOL	2741524388-5	12150,09
122	4418	ROLDAN, DIEGO ANDRES	2032772760-6	12150,09
123	4414	RUBIOLLO, EUGENIO SANTIAGO	2039825569-1	12150,09



124	4055	SALETTA, ANDREA NAYLA	2731650744-7	12150.09
125	4317	SALGAN, MAXIMILIANO GABRIEL	2337635999-9	12150.09
126	4202	SANCHEZ PALACIOS, MAILEN ALUMINE	2340983569-4	12150.09
127	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	12150.09
128	4537	SORIA, JORGE ALBERTO	2017573412-1	12150.09
129	4358	SORIA, JUAN CARLOS	2016013749-6	12150.09
130	4388	SOSA CANTOS, YAMILA AYELEN	2736432571-7	12150.09
131	4322	TERAN, FERNANDO RAFAEL	2040573845-8	6858.08
132	4419	THOMAS, GISELA ALEJANDRA	2733098878-4	12150.09
133	4018	TOLABA, DARIO HERNAN	2335473920-8	12150.09
134	4511	TORASSA, GUILLERMO ARIEL	2031069165-9	12150.09
135	4306	TORRES, CLAUDIO JESUS	2034317396-3	6858.08
136	4538	ULLOA, CRISTIAN DARIO	2038337345-0	12150.09
137	4401	VACA, SOFIA LAURA	2736429414-5	12150.09
138	9349	VALLE, SERGIO WALTER	2320216233-9	12150.09
139	4433	VALLONES, CARLOS EZEQUIEL	2337635565-9	12150.09
140	4436	VARELA, KAREN DEL VALLE	2737635802-3	12150.09
141	4539	VARGAS, ALDO GUSTAVO	2016684513-1	12150.09
142	4443	VARGAS, NADIA PAMELA	2335260419-4	12150.09
143	4552	VELAZQUEZ, FRANCO SEBASTIAN	2029622098-6	12555.09
144	4376	VIADER, DIEGO	2026179299-1	12150.09
145	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	14908.15
146	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELINA	2740419001-1	12150.09
147	4518	VILLALBA, JULIANA	2036008230-0	12150.09
148	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	12150.09
Total: 148				1728767.52

(\$1.915.900) IVA INCLUIDO, según consta en su oferta obrante a fs. 160, 161 y 162.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.637**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6268.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

VISTO: El Expediente N° 164748/2018, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 26/2018 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de Dos Salas para el Jardín de Infantes Intendente Grimberg de la Ciudad de Villa Carlos Paz;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) oferentes: **ADOPAVI S.A. y ALFREDO SOLETTI**, todo ello obrante en Acta N° 080/18 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 260 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 77/2018 de fs. 262, manifestó que: "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 264, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **ADOPAVI S.A.**, por la suma de **Pesos Un millón novecientos quince mil novecientos**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 164748/2018, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 26/2018 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de la Obra de Construcción de Dos Salas para el Jardín de Infantes Intendente Grimberg de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la Empresa **ADOPAVI S.A.**, por la suma de **Pesos Un millón novecientos quince mil novecientos (\$ 1.915.900), IVA INCLUIDO**, en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 160/161/162 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.637**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Ordenanza N° 6268.-



ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 422 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N° 165813/18, presentado por el Lic. Gustavo José Arnoldt, D.N.I. N° 16.155.180, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para un evento denominado "AJEDREZ SOLIDARIO CALLEJERO" a desarrollarse el día 14 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es realizar un Torneo deportivo por la vida, promoviendo la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general. El ingreso es libre y gratuito.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en las calles que se verán afectadas por el desarrollo de dicha celebración.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Lic. Gustavo José Arnoldt, D.N.I. N° 16.155.180, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Pasaje San Ignacio, entre la Av. General Paz y el Pje. Del Carmen, para

un evento denominado "AJEDREZ SOLIDARIO CALLEJERO", el día 14 de julio del corriente año entre las 14:30 y las 18:00 hs; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 14 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 423 / G / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de junio de 2018**

VISTO: El expediente N° 163615/18, presentado por la Sra. Vanesa Eugenia Calvi, D.N.I. N° 22.876.688, mediante la cual solicita autorización para el uso de un sector de la Sala de Convenciones Municipal, para una competencia de puzzles mecánicos o cubos de Rubik, a realizarse el día 28 de julio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza por primera vez en nuestra Ciudad y es con entrada libre y gratuita para la población en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Vanesa Eugenia Calvi, D.N.I. N° 22.876.688, a la ocupación y uso precario de un sector de la Sala de Convenciones Municipal para un evento denominada “**competencia de puzzles mecánicos o cubos de Rubik**”, el día 28 de julio de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente a la Sra. Calvi de conformidad al art. 62 y art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Cultura y la Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N° 424 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de junio de 2018**

VISTO: El evento denominado “Fan Fest”, en el marco de los partidos que jugará la selección argentina en el Mundial de Rusia 2018, a llevarse a cabo en la Ciudad de Villa Carlos Paz el día 26 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que según informe de la Dirección de Seguridad, es intención de las personas que comercializan “Pochoclos”, participar en el evento, con la instalación de puestos para la venta de sus productos.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza 5753, corresponde emitir el

acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a Esteban Luis Domingo, L.E. N° 6.044.573; González Carlos Marcelo, D.N.I. N° 23.316.609; Alberto Nicolás Pantrigo, D.N.I. N° 17.844.120; Nadia Alejandra Venecia, D.N.I. N° 32.086.931 y Verónica Lorena Acevey, D.N.I. N° 29.619.435, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector de los Jardines Municipales, para la instalación de puestos de venta de Pochoclos, en el desarrollo del evento denominado “**Fan Fest**”, a llevarse a cabo el día 26 de junio de 2018, desde las 11:00 hs hasta la finalización del evento, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La localización de los puestos será facultad exclusiva del Municipio.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a los peticionantes, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Servicios Públicos y los peticionantes tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 426 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

VISTO: El expediente N° 165378/18, presentado por el Sr. Jesús Juan Pablo Varela, D.N.I. N° 17.790.043, mediante la cual solicita autorización para el uso de un sector de la Sala de Convenciones Municipal, para una charla sobre ladrillos plásticos de polipropileno, a realizarse el día 29 de junio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha es charla sobre construcción de ladrillos plásticos de polipropileno y se organiza por primera vez en nuestra Ciudad, con entrada libre y gratuita para la población en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Jesús Juan Pablo Varela, D.N.I. N° 17.790.043, a la ocupación y uso precario de un sector de la Sala de Convenciones Municipal para una **“charla sobre ladrillos plásticos de polipropileno”**, el día 29 de junio de 2018, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al Sr. Varela de conformidad al art. 62 y art. 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el

presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 427 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de junio de 2018**

VISTO: El deceso del Dr. Héctor Leandro RATTI, acaecido en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO: Que éste doloroso acontecimiento produjo la pérdida de un ciudadano cuya vida política, laboral y profesional fue signada, por un claro compromiso hacia nuestra comunidad.-

Que el Dr. Ratti nació en la ciudad de la Rioja, para luego instalarse desde muy joven en nuestra Villa en el año 1958, nombrándolo al año siguiente Practicante de nuestro Hospital Municipal, tarea que realizó bajo la modalidad de “Ad-honoren” en el servicio de Tocoginecología, desempeñándose luego, en el año 1989, en la Dirección del Hospital “Dr. Gumersindo Sayago”.-

Que su convicción y militancia política dentro del Partido Justicialista lo llevó no sólo a ser dirigente y autoridad partidaria, sino también, a la ocupación de una banca en el Concejo Deliberante entres los años 1991 y 1995 .-

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo acompañar en el dolor a los familiares, amigos y compañeros militantes del Dr. Héctor Leandro Ratti, expresando en su nombre y en el de los habitantes de nuestra ciudad el más sentido pésame.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al duelo, por el deceso del **Dr. Héctor Leandro RATTI**, acaecido el 27 de Junio de 2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer en señal de duelo, que la Bandera Argentina de los Edificios Municipales, permanezca a media asta por el término de dos días, a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Acompañar a los familiares en este difícil momento de dolor y hacer llegar la más sentidas condolencias en nombre de éste Intendente Municipal, su Departamento Ejecutivo y de la Comunidad de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Protocolo, se dará cumplimiento a lo dispuesto precedentemente. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 430 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6309, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.84.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES	\$ 29.000	
38.84.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 25.000
38.84.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 4.000
38.81.810.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 3.000	
38.81.810.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 3.000
38.81.810.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 1.000	
38.81.810.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 1.000
35.50.503.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 12.000	
35.50.503.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	\$ 8.000	
35.50.503.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 8.000
35.50.503.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 12.000
37.72.721.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 300.000	
37.72.720.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 50.000	
37.72.721.1.12.299.	OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 300.000
37.72.720.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 50.000
31.01.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 70.000	
31.01.100.1.12.222.	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 70.000
38.81.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 20.000	
38.81.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 20.000
30.02.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 5.000	
30.02.100.1.13.336.	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 5.000
	TOTAL	\$ 498.000	\$ 498.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 432 / C / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario General, Desarrollo Social y Educación, desde el día 02 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría General, Desarrollo Social y Educación**, al Sr. Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, **Dr. Darío ZEINO**, a partir del día 02 de julio de 2018 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 434 / DE / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

VISTO: La renuncia presentada por la Dra. Amalia Marisa Isabel Schoj al cargo de Directora de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir del 30 de junio de 2018; y

CONSIDERANDO: Que cabe hacer una especial mención a la tarea desarrollada por la Dra. Schoj, quien logró los objetivos fijados en su área.-

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, aceptar la renuncia, a la vez que agradecer a la funcionaria los servicios prestados en esta gestión de gobierno municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por la **DRA. AMALIA MARISA ISABEL SCHOJ**, DNI N° 20.676.187, al cargo en el que fuera designada como Directora de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir del día 30 de Junio de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER a la funcionaria saliente los servicios prestados en esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, los que fueron brindados con esfuerzo e integración a este Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto a partir del día 1 de julio de 2018, la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la Dra. Amalia Marisa Isabel Schoj, Legajo N° 6089, mediante Decreto N° 160/DE/2015.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 436 / DE / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

VISTO: La necesidad de cubrir el cargo vacante de la Dirección de Desarrollo Social y Educación dependiente de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Héctor Alejandro Eguez es quien reúne los requisitos profesionales y de idoneidad necesaria para desempeñar tal cargo.-

Que en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al **SR. HÉCTOR ALEJANDRO EGUEZ** D.N.I. N° 23.197.484, en el cargo de **Director de Desarrollo Social y Educación** de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a partir del 1º de julio de 2018 en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 437 /DE /2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

VISTO: El Expediente N° 165423/18, donde obran actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 30/2018 "LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS DESTINADOS

AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO"; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 090/2018 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 93 del citado Expediente, surge que se presentaron dos oferentes a saber: "Electricidad Centro S.C." y "Los Molinos S.R.L.".-

Que las propuestas de los oferentes "Electricidad Centro S.C." y de "Los Molinos S.R.L.", constan a fs. 44/45 y a fs. 91/92 respectivamente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 83/2018 de fs. 95 manifiesta "...que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones..."-.

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 96, sugiere desestimar las ofertas efectuadas y en su caso se disponga un nuevo llamado para la adquisición de los bienes de referencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR las propuestas presentadas en el Concurso Privado de Precios N° 30/2018 "PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO" de los oferentes "Electricidad Centro S.C." que obra a fs. 44 y 45; y de "Los



Molinos S.R.L.”, que obra a fs. 91 y fs. 92.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el “SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD” en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 438 / B / 2018.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

VISTO: el Expediente N° 125019/2017, mediante el cual los vecinos de la calle Caraffa entre L.E. Spilimbergo y el Lote 12 de la Mz. 6 sobre su margen Norte y el Lote 1 de la Manzana 7 sobre su margen Sur elevan documentación, a fin de iniciar las obras de cordón cuneta, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos Seiscientos setenta y siete (\$ 677) con la actualización prevista en el presupuesto presentado por la Empresa.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 9 a 33, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 70,58%.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras de cordón cuneta y el cobro a los frentistas de calle Caraffa, entre L.E. Spilimbergo y el Lote 12 de la Mz. 6 sobre su margen Norte y el Lote 1 de la Manzana 7 sobre su margen Sur, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y hasta 12 cuotas a convenir con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas establecidas, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 439 / B / 2018.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

VISTO: el Expediente N° 104398/2012, mediante el cual los vecinos de la calle Lopez y Planes elevan documentación, a fin de iniciar las obras de cordón cuneta y pavimento intertrabado en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: **Que** se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que la Comisión de Adjudicación sugiere la adjudicación a la firma Adopati S.A. la ejecución y financiación de la obra de cordón cuneta y pavimento intertrabado.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos Ochocientos noventa (\$ 890) y del metro cuadrado de pavimento intertrabado a asumir por cada vecino es de pesos Seiscientos cuarenta y cinco (\$ 645), conforme planilla de prorrateo de fs. 41 a fs. 44.-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio en base al prorrateo aproximado provisto por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.-

Que en el mencionado Expediente obran planillas con las firmas de adhesión de los vecinos frentistas y contratos entre la Empresa y los privados de fs. 53 a 132.-

Que la Comisión de Adjudicación realizó el seguimiento de la firma de los contratos privados, en tanto la Dirección de Obras y Servicios Públicos informo que la adhesión a la obra es del 72,92%.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de cordón cuneta y pavimento intertrabado en calle Lopez y Planes, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Adopati S.A.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un 5% de descuento, 2) 50% de Contado y saldo hasta en tres (3) iguales mensuales y consecutivas sin interés, 3) 40% de Contado y saldo hasta en seis (6) cuotas iguales mensuales y consecutivas con un interés de financiación de 2,5% mensual, haciéndose efectivo ante la Empresa Adopati S.A.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 440 / B / 2018.



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 107 / 2018

VISTO: La Resolución 015/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió a la aprobación de diversas rendiciones de cuentas presentada por funcionarios e Instituciones de la ciudad.-

Que erróneamente se consignó la rendición de cuentas presentada por el Club Independiente al subsidio otorgado mediante Decreto 231/DE/2017 y orden de pago 1533/2017, **cuando corresponde que la misma sea asignada al subsidio otorgado a la misma Institución mediante Decreto 397/DE/2017 y orden de pago 3004/2017.-**

Que corresponde por lo tanto emitir el acto administrativo que subsane dicho error.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la rendición de cuentas presentada por el Club Independiente de esta ciudad, detallada en la Resolución 015/2018 emitida por este Cuerpo, **a la cancelación del subsidio otorgado mediante orden de pago 3004/2017 y autorizado por Decreto 397/DE/2017.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 108 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1440/18	162848	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 235/DE/2018)	P/DEPORTISTA GUTIERREZ SANTIAGO	5.000	5.000 +
753/18	162647	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO. 154/DE/2018)	P/DEPORTISTA ROMERO GARAYZABAL M.	10.000	10.000
668/2017	155428	ZEINO DARIO	INSCRIP. CONGRESO CENTROS VECINALES 2017	1.200	1.200
16/18	161222	FERRA DANIEL	MATERIALES P/PASEO DE LOS ARTESANOS	7.000	6.699,33
362/18	164149	RIVERO GERMAN	ADO. BOMBA/MANGUERA Y RELOJ CAMION REGADOR	10.823,76	10.823,76
363/18	164147	RIVERO GERMAN	REPAR. CAMION JZU771	22.900	22.900
13/18	161408	AVILES ESTEBAN	ADO/INSTAL CAJA VOLCADO RA SOBRE CAMION M.BENZ	260.000	260.000
03/18	161094	BOLDRINI SEBASTIAN	ADO. ESTATUILLAS P/PRE-MIO CARLOS 2018	132.342	132.342
02/18	161096	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. ORG. EN DESFILE HNOS VERNUCCI 2018	360.000	360.000



**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

74/18	161222	16/18	FERRA DANIEL	300,70 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN N° 109 / 2018

VISTO: La Resolución 077/2018 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se procedió a visar provisionalmente la Resolución 011/C/2018 emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Que el Departamento Ejecutivo ha procedido a enviar para su revisión y control la documentación solicitada en la citada Resolución, la cual cumplimenta a criterio de este Cuerpo con el requerimiento oportunamente efectuado.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE la Resolución 011/C/2018, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN N° 110 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6.302 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cinco mil doscientos setenta y dos c/79 ctvos (\$ 5.272,79) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2018.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 036/DE/2018 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2018.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas correspondiente al Subsidio del mes de Mayo de 2018 por un total de \$ 5.280, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al mes de Mayo



de 2018 por un monto de pesos cinco mil doscientos ochenta (\$ 5.280), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio para dicho mes y cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 017/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 111 / 2018

VISTO: El Contrato de Obra 539/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la obra: “**ESTACION ELEVADORA Y CAÑERÍA DE IMPULSION DEL SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES EL ZANJON**” a la empresa ARYKO S.A.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra Nº 539/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN Nº 112 / 2018

VISTO: El Contrato de Obra 540/2018, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la obra: “**REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS E IMPULSION DE LA ESTACION DE BOMBEO Nº 13 – INT.GARCIA**” a la empresa ARYKO S.A.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar el contratista de la obra las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 540/2018, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN N° 113 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago

detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4624/17	159224	ESTIMULO DEPORTIVO (D.T.O. 699/DE/2017)	P/DEPORTISTA PESCI LUCIANO	10.000	10.000 +
2868/17	154296	SUBS. GRALES (D.T.O. 392/DE/2017)	P/CLUB BOLIVAR	50.000	50.000
350/17	152888	ZEINO DARIO	P/VIAJE GANADORES SUPER ARTE 2016 A CHAPADMALAL	100.000	63.354,22

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

75/18	152888	350/17	ZEINO DARIO	21.040 -
001753455-208	152888	350/17	ZEINO DARIO	15.605,78 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN N° 114 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago N° 2014/2018**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **OCTUBRE de 2017** por un total de \$ **126.466,83.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en



el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: **\$ 126.474,26** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de **\$ 126.474,26** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 2014/2018**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **OCTUBRE de 2017.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN N° 115 / 2018

VISTO: Las atribuciones que le confieren al Tribunal de Cuentas el Artículo 127º de la Constitución Provincial; el Artículo 161º Inc. 12) de la Carta Orgánica Municipal; el Artículo 130º Inc. d) de la Ordenanza N° 1.511; y lo establecido en el Artículo 1º punto 5 incisos 5.3.2.2 del Reglamento Interno del Cuerpo; y la Ordenanza de presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la normativa antes mencionada, es atribución

de éste Tribunal la contratación y/o designación del personal necesario para el funcionamiento administrativo del mismo.-

Que la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, cuenta con saldo necesario y suficiente para atender la/s erogación/es de la/s contratación/es a realizar en el período JULIO A DICIEMBRE de 2018.-

Que en virtud de lo antes expuesto se procede a la contratación del Lic. en Economía MONJO, Walter Eduardo, DNI N° 16.508.452, quien reúne a criterio de este Tribunal, las condiciones necesarias para desempeñar las funciones profesionales que le serán asignadas.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR al Lic. MONJO, Walter Eduardo; DNI N° 16.508.452, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos, según modelo de Contrato de Locación de Servicios Profesionales adjunto.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la atención de los honorarios pactados con el profesional antes mencionado, se atenderá con los fondos de la partida presupuestaria 20.01.100.1.13.321, del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a Oficialía Mayor, al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, a los efectos que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 116 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 6.303, y;

CONSIDERANDO: Que dicha norma establece en \$ 13.366 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2018 a la **Biblioteca Popular “José H. Porto”** de esta ciudad.-

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto N° 038/DE/2018, la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza N° 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Abril de 2018, por un total de \$ **14.874,92** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

**ARTÍCULO 1° . - V I S A R
FAVORABLEMENTE** la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de

ABRIL 2018, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada N° 038/2018, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 117 / 2018

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6170 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2017 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 4.394.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución **“Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)”** correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Octubre 2017 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)" por un monto de \$ 4.394 correspondiente al mes de Octubre de 2017, cancelando en forma parcial la orden de pago anticipada 15/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN N° 118 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1082/18	163574	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA	10.600	10.600
3564/17	154158	SUBS. GRALES. (D.TO. 456/DE/2017)	P/CLUB BRASIL	15.000	15.000
1582/18	164276	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO	297.000	297.000

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

RESOLUCIÓN N° 119 / 2018

VISTO: La Resolución 016/C/2018 emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que a través de las mismas la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza al Departamento de Tesorería municipal la emisión del ticket de caja requerido por el Banco Provincia de Córdoba, en las Orden de Compra Nro. 7800027410, Expte. 0013152/2018 emitida por dicha institución bancaria.-

Que dicho ticket de caja, emitido previo a la transferencia de los fondos acordados, debe ser remitido al organismo provincial para la prosecución de los trámites detallados en la citada Orden de Compra y poder efectuar la correspondiente transferencia del importe mencionado en la misma.-

Que no obstante ello, requerimos al Departamento Ejecutivo que una vez efectuado el ingreso de los montos provenientes de la Institución provincial antes mencionada, remita a este Tribunal los comprobantes que acrediten el efectivo



ingreso de los mismos a las arcas municipales.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE la Resolución 016/C/2018, condicionando su aprobación definitiva a que el Departamento Ejecutivo remita a este Tribunal el/los comprobante/s acreditando el ingreso de los fondos aportados por el Banco Provincia de Córdoba en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 1 2 0 / 2 0 1 8

VISTO: La Resolución N° 015/C/2018 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica, al 30/05/2018.-

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto la procedencia de los datos allí enunciados.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 30/05/2018 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N°015/C/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 1 2 1 / 2 0 1 8

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la



presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
274/18	162210	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. FIESTA NAC. DEL SOLEN SAN JUAN	10.000	5.605,08
302/18	162527	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. ESTUDIANTIL NORTE Y LITORAL	30.000	11.382,55
313/18	162866	GURUCETA JORGE	ADQ. REPUESTOS PARA FLOTA JUT486	12.000	9.060
354/18	164079	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.WORKSHOP SALTA Y TUCUMAN	35.000	22.626,12
515/18	164120	BOLDRINI SEBASTIAN	ADQ.VIDRIO TEMPLADO	7.300	7.300
272/18	162138	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. FIESTA NAC. DEL SOLEN SAN JUAN	8.000	695
738/2017	151685	SUBS. GRALES. (D.TO.143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL COLINAS (2017)-	22.777,11	22.742,36
736/18	161514	SUBS. GRALES. (D.TO.160/DE/2018)	P/CENTRO VECINAL MIGUEL MUÑOZ B (2018)-	29.232,47	29.232,47 +

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

84/18	162210	274	BOLDRINI SEBASTIAN	4.394,92 -
83/18	162527	302	BOLDRINI SEBASTIAN	18.617,45 -
86/18	162866	313	GURUCETA JORGE	2.940 -
81/18	164079	354	BOLDRINI SEBASTIAN	12.373,88 -
85/18	162138	272	BOLDRINI SEBASTIAN	7.305 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 122 / 2018

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236° y 238° de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72° inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó

mediante **Orden de Pago N° 2174/2018**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **NOVIEMBRE de 2017** por un total de **\$ 145.763,13.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de: **\$ 145.770,56** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de **\$ 145.770,56** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 2174/2018**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **NOVIEMBRE de 2017.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 123 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el



cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
330/18	163536	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EN EVENTO T.C SAN LUIS	8.000	-----
323/18	162530	GURUCETA JORGE	PROM. ESTUDIANTIL CUYO Y EL SUR	30.000	-----
317/18	162533	GURUCETA JORGE	PROM. ESTUDIANTIL ROSARIO-BS.AS	20.000	-----
318/18	162517	GURUCETA JORGE	PROM. EVENTO SUPER T.C 2000 EN BS.AS	12.000	-----
511/18	164492	LOPEZ RUBEN	FICHERO P/DISPENSARIO EL FANTASIO	12.500	12.500

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

095/18	163536	330	BOLDRINI SEBASTIAN	8.000 -
096/18	162530	323	GURUCETA JORGE	30.000 -
097/18	162533	317	GURUCETA JORGE	20.000 -
094/18	162517	318	GURUCETA JORGE	12.000 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 124 / 2018

VISTO: El Decreto N° 422/DE/2018 y las actuaciones contenidas en el Expte. N° 164748, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la Obra: “**MANO OBRA/MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE DOS SALAS PARA JARDIN INFANTES GRIMBERG**”; a la firma ADOPAVI S.A.-

Que en el artículo 3° del Decreto citado en Visto se definió que el gasto que demande dicha obra, será atendido con la partida presupuestaria: 37.51.100.1.60.637 “Programa Aurora” correspondiente a fondos de afectación específica aportados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que estos fondos ingresarán efectivamente, en la medida que lo disponga el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por lo que se computarán de acuerdo con el art. 34° de la Ordenanza N° 1.511, que dispone: “...*Los créditos cuya disponibilidad esté condicionada a la existencia de recursos especiales, no podrán ser afectados por compromisos sino en la medida en que tales recursos se hayan realizado.*”.-

Que corresponde por lo tanto Visar Provisionalmente el mencionado instrumento legal, **autorizando la afectación preventiva del gasto adjudicado hasta un monto de \$ 500.960**, correspondiente al saldo con que cuenta actualmente la partida presupuestaria citada precedentemente; analizando posteriormente en cada caso que corresponda, el efectivo ingreso de los fondos provistos por el Gobierno de la Provincia, antes de proceder a la visación definitiva por parte del Tribunal.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º . - VISA R
PROVISIONALMENTE** el Decreto N°
422/DE/2018, en un todo de acuerdo a lo
expresado en Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese,
publíquese, dese al registro del Tribunal y
archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 125 / 2018

VISTO: La Ordenanza 6304, la cual
establece en \$ 18.850,25 el monto a otorgar
en carácter de subsidio mensual durante el
año en curso al **Refugio Nocturno Cura
Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento
Ejecutivo dispuso a través del Decreto
042/DE/2018 la entrega del subsidio antes
mencionado por el periodo comprendido
entre el mes de Enero a Diciembre de 2018.-

Que los receptores de fondos entregados
por esta Municipalidad en carácter de
Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la
normativa legal vigente, deben presentar
ante este Tribunal la correspondiente
rendición de cuentas de la utilización de los
fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno
Cura Brochero han presentado para su
revisión y control la rendición de cuentas
correspondiente al subsidio otorgado para el
**mes de Junio de 2018, por un total de \$
18.876,04** la cual cumplimenta con los

requisitos formales exigibles y se ajusta a la
normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º . - VISA R
FAVORABLEMENTE** la Rendición de
Cuentas presentada por las autoridades del
“**Refugio Nocturno Cura Brochero**” **por
un monto de \$ 18.876,04** correspondiente
al subsidio del mes de **Junio de 2018**,
cancelando parcialmente la orden de pago
anticipada 021/2018 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese,
dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
junio de 2018**

R E S O L U C I Ó N N º 126 / 2018

VISTO: Las rendiciones de cuentas
presentadas sobre las ordenes de pago,
(anticipadas o directas), detalladas en el
cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha
realizado el control de dichas rendiciones,
así como los ajustes por reintegros
realizados, determinando que la
documentación revisada se ajusta a la
normativa vigente tanto en los aspectos
legales como formales, dando estricto
cumplimiento a lo establecido en el Artículo
130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y
demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
2161/18	165468	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/INSTITUTO SUPERIOR ARTURO U. ILLIA	7.800	7.800
1316/17	163891	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 316 EVA DUARTE DE PERON	12.600	12.600
778/18	162540	SUBS. GRALES. (DTO. 167/DE/2018)	P/CENTRO JUBILADOS VILLA CARLOS PAZ	8.750	8.750
1539/18	163705	SUBS. GRALES. (DTO. 274/DE/2018)	P/AGRUACION GAUCHA CARLOS N. PAZ	10.000	10.000 +
578/18	162362	SUBS. CONCEJO. (DTO. 001/2018)	P/REFUGIO NOCTURNO CURA BROCHERO	15.000	15.000 +
4031/17	158729	SUBS. CONCEJO (DTO. 027/2017)	P/DEPORTISTA POMATA PABLO A.	5.000	5.000 +
4387/17	158463	SUBS. GRALES. (DTO. 631/DE/2017)	P/ASOCIACION FUTBOL AMATEURS (FAFV)	20.000	20.000 +

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ALTAS y BAJAS MES DE JUNIO 2018

MENSUAL JUNIO 2018		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	1
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	8	2
BECAS	11	7



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintético - Consolidado)

Período: 01/06/2018 al 29/06/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	1.053.883.312,88	582.870.113,55	55,31 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	945.359.756,37	511.443.460,22	54,10 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	404.878.710,00	233.630.915,22	57,70 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	5.618.861,00	1.359.355,75	24,19 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	263.099.681,00	135.719.090,70	51,58 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	271.762.504,37	140.734.098,55	51,79 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	61.346.145,51	31.318.003,32	51,05 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	42.391.325,51	21.676.571,44	51,13 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	9.087.385,00	4.539.749,51	49,96 %
1.12.23	PT MULTAS	9.867.435,00	5.101.682,37	51,70 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	9.162.277,46	4.330.616,15	47,27 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	9.162.277,46	4.330.616,15	47,27 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	32.684.406,00	28.229.715,54	86,37 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	32.684.406,00	28.229.715,54	86,37 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.330.727,54	7.548.318,32	141,60 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	2.319.459,00	4.955.230,74	213,64 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	3.011.268,54	2.593.087,58	86,11 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	9.528.442,00	1.950.779,36	20,47 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	5.278.442,00	1.950.779,36	36,96 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	5.278.442,00	1.950.779,36	36,96 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	279.788.918,00	273.866.860,64	97,88 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRESTAMOS	25.150.000,00	0,00	0,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	254.638.918,00	273.866.860,64	107,55 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	11.837.931,14	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	11.837.931,14	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	11.837.931,14	0,00 %
TOTALES		1.343.200.672,88	870.525.684,69	64,81 %



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintético - Consolidado)

Período: 01/06/2018 al 29/06/2018

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	45.141.651,00	4.502.736,97	20.787.226,20	46,05 %	6.172.309,27	18.272.399,00	40,48 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	45.141.651,00	4.502.736,97	20.787.226,20	46,05 %	6.172.309,27	18.272.399,00	40,48 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	42.994.651,00	4.417.846,83	20.597.452,22	47,91 %	6.142.549,13	18.142.755,02	42,20 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	41.410.251,00	4.415.296,83	20.594.902,22	49,73 %	6.142.549,13	18.142.755,02	43,81 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	36.104.835,00	4.263.899,52	19.432.610,84	53,82 %	5.942.712,98	17.084.086,97	47,32 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.468.416,00	24.876,17	76.288,01	5,20 %	11.216,62	61.428,46	4,18 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.837.000,00	126.521,14	1.086.003,37	28,30 %	188.619,53	997.239,59	25,99 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.584.400,00	2.550,00	2.550,00	0,16 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.584.400,00	2.550,00	2.550,00	0,16 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	218.000,00	4.462,14	21.042,37	9,65 %	4.462,14	21.042,37	9,65 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	4.462,14	21.042,37	9,65 %	4.462,14	21.042,37	9,65 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	4.462,14	21.042,37	30,06 %	4.462,14	21.042,37	30,06 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	148.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	460.000,00	45.000,00	86.800,00	18,87 %	0,00	41.800,00	9,09 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	460.000,00	45.000,00	86.800,00	18,87 %	0,00	41.800,00	9,09 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	404.000,00	45.000,00	86.800,00	21,49 %	0,00	41.800,00	10,35 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	218.000,00	40,00	2.486,80	1,14 %	40,00	2.486,80	1,14 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.000,00	40,00	2.486,80	1,14 %	40,00	2.486,80	1,14 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	136.000,00	40,00	2.486,80	1,83 %	40,00	2.486,80	1,83 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	82.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	351.000,00	25.870,00	61.870,00	17,63 %	16.020,00	47.020,00	13,40 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	351.000,00	25.870,00	61.870,00	17,63 %	16.020,00	47.020,00	13,40 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	116.000,00	1.020,00	1.020,00	0,88 %	1.020,00	1.020,00	0,88 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.000,00	24.850,00	60.850,00	28,84 %	15.000,00	46.000,00	21,80 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	356.000,00	0,00	1.453,81	0,41 %	0,00	1.453,81	0,41 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	356.000,00	0,00	1.453,81	0,41 %	0,00	1.453,81	0,41 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	132.000,00	0,00	742,36	0,56 %	0,00	742,36	0,56 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.000,00	0,00	711,45	0,36 %	0,00	711,45	0,36 %
10.01.106	PT CULTURA Y COMUNIDAD	355.000,00	9.518,00	16.121,00	4,54 %	9.238,00	15.841,00	4,46 %
10.01.106.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	355.000,00	9.518,00	16.121,00	4,54 %	9.238,00	15.841,00	4,46 %
10.01.106.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	65.000,00	638,00	678,00	1,04 %	358,00	398,00	0,61 %
10.01.106.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	290.000,00	8.880,00	15.443,00	5,33 %	8.880,00	15.443,00	5,33 %
10.01.107	PT CONSEJO ASESOR EN POLITICAS DE GENERO	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	189.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	19.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.107.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11	PT CPUA	1.647.850,00	82.939,94	414.490,57	25,15 %	109.257,46	375.392,46	22,78 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	1.647.850,00	82.939,94	414.490,57	25,15 %	109.257,46	375.392,46	22,78 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.123.450,00	82.939,94	414.490,57	36,89 %	109.257,46	375.392,46	33,41 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.074.290,00	82.939,94	414.490,57	38,58 %	109.257,46	375.392,46	34,94 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	602.700,00	70.999,94	327.906,69	54,41 %	98.337,46	289.828,58	48,09 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
11.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	69.960,00	1.020,00	2.953,80	4,22 %	0,00	1.933,80	2,76 %
11.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	401.630,00	10.920,00	83.630,08	20,82 %	10.920,00	83.630,08	20,82 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	49.160,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	49.160,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111	PT INTEGRACION URBANO AMBIENTAL DEL EJIDO	524.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	524.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	7.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	517.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	9.445.825,00	583.289,95	4.657.933,50	49,31 %	1.051.283,17	3.228.923,06	34,18 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	9.445.825,00	583.289,95	4.657.933,50	49,31 %	1.051.283,17	3.228.923,06	34,18 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	9.445.825,00	583.289,95	4.657.933,50	49,31 %	1.051.283,17	3.228.923,06	34,18 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.311.567,00	583.289,95	4.657.227,24	50,02 %	1.051.283,17	3.228.216,80	34,67 %
12.01.100.1.11	PT PERSONAL	4.971.200,00	583.289,95	2.836.987,42	57,07 %	1.067.825,13	2.485.976,98	50,01 %
12.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	362.094,00	0,00	10.825,07	2,99 %	0,00	10.825,07	2,99 %
12.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.978.273,00	0,00	1.809.414,75	45,48 %	154.000,00	731.414,75	18,39 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	134.258,00	0,00	706,26	0,53 %	0,00	706,26	0,53 %
12.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	134.258,00	0,00	706,26	0,53 %	0,00	706,26	0,53 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	9.672.800,00	783.518,65	3.790.854,62	39,19 %	1.122.635,39	3.338.440,01	34,51 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	9.672.800,00	783.518,65	3.790.854,62	39,19 %	1.122.635,39	3.338.440,01	34,51 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	9.482.800,00	783.518,65	3.737.789,62	39,42 %	1.122.635,39	3.285.375,01	34,65 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.406.800,00	783.518,65	3.736.002,62	39,72 %	1.122.635,39	3.283.588,01	34,91 %
20.01.100.1.11	PT PERSONAL	8.432.800,00	760.270,65	3.501.081,99	41,52 %	1.067.825,13	3.083.944,38	36,57 %
20.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	120.000,00	1.750,00	13.011,19	10,84 %	1.750,00	13.011,19	10,84 %
20.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	854.000,00	21.498,00	221.909,44	25,98 %	53.060,26	186.632,44	21,85 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	76.000,00	0,00	1.787,00	2,35 %	0,00	1.787,00	2,35 %
20.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	76.000,00	0,00	1.787,00	2,35 %	0,00	1.787,00	2,35 %
20.01.201	PT CAPACITACION Y FISCALIZACION	190.000,00	0,00	53.065,00	27,93 %	0,00	53.065,00	27,93 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	190.000,00	0,00	53.065,00	27,93 %	0,00	53.065,00	27,93 %
20.01.201.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	145.000,00	0,00	53.065,00	36,60 %	0,00	53.065,00	36,60 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	42.229.018,74	3.294.408,55	16.644.807,37	39,42 %	3.282.331,07	13.632.859,61	32,28 %
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	24.339.680,74	2.691.590,80	12.163.367,21	49,97 %	2.663.518,37	10.058.847,40	41,33 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	21.158.560,74	2.691.590,80	11.339.723,50	53,59 %	2.661.218,37	9.235.203,69	43,65 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	21.134.560,74	2.691.590,80	11.339.723,50	53,55 %	2.661.218,37	9.235.203,69	43,70 %
30.01.100.1.11	PT PERSONAL	13.134.790,00	1.403.397,95	6.503.670,93	49,51 %	1.969.614,28	5.711.099,32	43,48 %
30.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	256.840,00	13.371,13	32.084,62	12,49 %	10.378,37	27.214,37	10,60 %
30.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	303.488,00	4.660,52	74.337,09	24,49 %	26.206,12	73.496,57	24,22 %
30.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.175.267,73	460.501,20	2.676.100,75	64,09 %	309.719,00	2.157.023,32	51,66 %
30.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	3.264.175,01	809.660,00	2.053.530,11	62,91 %	345.300,60	1.266.370,11	38,80 %
30.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	3.181.120,00	0,00	823.643,71	25,89 %	2.300,00	823.643,71	25,89 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.181.120,00	0,00	823.643,71	25,89 %	2.300,00	823.643,71	25,89 %
30.01.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.080,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.01.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.017.040,00	0,00	823.643,71	27,30 %	2.300,00	823.643,71	27,30 %
30.02	PT ASESORIA LETRADA	7.896.200,00	119.843,66	1.566.615,91	19,84 %	274.034,51	1.306.149,25	16,54 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.896.200,00	119.843,66	1.566.615,91	19,84 %	274.034,51	1.306.149,25	16,54 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.805.000,00	119.843,66	1.566.615,91	20,07 %	274.034,51	1.306.149,25	16,73 %
30.02.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	84.000,00	700,03	3.700,37	4,41 %	1.677,51	3.000,34	3,57 %
30.02.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.721.000,00	119.143,63	1.562.915,54	20,24 %	272.357,00	1.303.148,91	16,88 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	91.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2.24	PT BIENES DE USO	91.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03	PT OFICIALIA MAYOR	143.720,00	5.083,54	32.874,37	22,87 %	22.136,01	27.790,83	19,34 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	143.720,00	5.083,54	32.874,37	22,87 %	22.136,01	27.790,83	19,34 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	121.880,00	5.083,54	32.874,37	26,97 %	22.136,01	27.790,83	22,80 %
30.03.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	54.800,00	350,01	1.391,90	2,54 %	838,76	1.041,89	1,90 %
30.03.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	67.080,00	4.733,53	31.482,47	46,93 %	21.297,25	26.748,94	39,88 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2.24	PT BIENES DE USO	21.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04	PT DIRECCION DE SEC.PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	9.849.418,00	477.890,55	2.881.949,88	29,26 %	322.642,18	2.240.072,13	22,74 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.787.642,00	54.909,27	1.039.726,04	27,45 %	94.889,73	935.754,57	24,71 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.729.442,00	54.909,27	1.039.726,04	27,88 %	94.889,73	935.754,57	25,09 %
30.04.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	153.672,00	350,01	18.718,43	12,18 %	8.622,52	18.368,42	11,95 %
30.04.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.575.770,00	54.559,26	1.021.007,61	28,55 %	86.267,21	917.386,15	25,66 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	58.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.100.2.24	PT BIENES DE USO	58.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341	PT PRENSA	4.387.054,00	334.893,01	1.538.511,48	35,07 %	186.820,76	1.088.693,47	24,82 %
30.04.341.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.353.646,00	334.893,01	1.538.511,48	35,34 %	186.820,76	1.088.693,47	25,01 %
30.04.341.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	137.472,00	350,01	2.930,08	2,13 %	838,76	2.580,07	1,88 %
30.04.341.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.216.174,00	334.543,00	1.535.581,40	36,42 %	185.982,00	1.086.113,40	25,76 %
30.04.341.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	33.408,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.2.24	PT BIENES DE USO	33.408,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342	PT PROTOCOLO	1.674.722,00	88.088,27	303.712,36	18,14 %	40.931,69	215.624,09	12,88 %
30.04.342.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.505.618,00	88.088,27	303.712,36	20,17 %	40.931,69	215.624,09	14,32 %
30.04.342.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	427.872,00	350,01	67.549,23	15,79 %	12.799,03	67.549,23	15,71 %
30.04.342.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.077.746,00	87.738,26	236.163,13	21,91 %	28.132,66	148.074,87	13,77 %
30.04.342.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	169.104,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342.2.24	PT BIENES DE USO	169.104,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31	PT SEC. DE GOBIERNO	106.419.659,12	9.113.695,59	50.501.385,01	47,45 %	12.581.666,88	44.217.999,33	41,55 %
31.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	93.328.645,69	8.889.469,23	48.040.451,32	51,47 %	12.387.530,47	42.301.749,11	45,33 %
31.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	93.328.645,69	8.889.469,23	48.040.451,32	51,47 %	12.387.530,47	42.301.749,11	45,33 %
31.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	92.848.645,69	8.889.469,23	47.962.040,78	51,66 %	12.384.630,48	42.223.338,57	45,48 %
31.01.100.1.11	PT PERSONAL	73.322.840,00	7.849.387,67	40.537.392,54	55,29 %	11.356.265,93	35.231.190,37	48,05 %
31.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.732.000,00	72.930,10	343.022,32	12,56 %	59.615,71	298.263,48	10,92 %
31.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	12.224.600,00	926.000,44	5.690.071,06	46,55 %	892.586,15	5.381.187,76	44,02 %
31.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	4.569.205,69	41.151,02	1.391.554,86	30,46 %	76.162,69	1.312.696,96	28,73 %
31.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	480.000,00	0,00	78.410,54	16,34 %	2.899,99	78.410,54	16,34 %
31.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	480.000,00	0,00	78.410,54	16,34 %	2.899,99	78.410,54	16,34 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.10	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	677.760,00	17.660,04	97.128,23	14,33	18.637,51	96.428,19	14,23
31.10.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	677.760,00	17.660,04	97.128,23	14,33	18.637,51	96.428,19	14,23
31.10.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	611.760,00	17.660,04	83.244,96	13,61	18.637,51	82.544,92	13,49
31.10.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.760,00	700,04	14.709,96	6,98	1.677,51	14.009,92	6,65
31.10.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	395.000,00	16.960,00	68.535,00	17,35	16.960,00	68.535,00	17,35
31.10.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.10.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	66.000,00	0,00	13.883,27	21,04	0,00	13.883,27	21,04
31.10.100.2.24	PT BIENES DE USO	66.000,00	0,00	13.883,27	21,04	0,00	13.883,27	21,04
31.11	PT CEMENTERIO	1.031.200,00	16.391,22	70.354,98	6,82	5.769,37	53.632,43	5,20
31.11.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.031.200,00	16.391,22	70.354,98	6,82	5.769,37	53.632,43	5,20
31.11.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	537.200,00	14.869,71	57.133,47	10,64	4.247,86	40.410,92	7,52
31.11.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	373.200,00	13.121,11	42.915,32	11,50	2.499,26	31.957,97	8,56
31.11.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	164.000,00	1.748,60	14.218,15	8,67	1.748,60	8.452,95	5,15
31.11.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	494.000,00	1.521,51	13.221,51	2,68	1.521,51	13.221,51	2,68
31.11.100.2.24	PT BIENES DE USO	494.000,00	1.521,51	13.221,51	2,68	1.521,51	13.221,51	2,68
31.12	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	156.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.12.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	156.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.12.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	133.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.12.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	91.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.12.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	42.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.12.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	22.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.12.100.2.24	PT BIENES DE USO	22.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.13	PT CENTROS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SUR	124.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.13.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	124.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.13.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	74.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.13.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.13.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	18.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.13.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.13.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.14	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	374.400,00	210,01	9.198,34	2,46	503,25	8.988,33	2,40
31.14.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	374.400,00	210,01	9.198,34	2,46	503,25	8.988,33	2,40
31.14.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	218.400,00	210,01	861,34	0,39	503,25	651,33	0,30
31.14.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	68.400,00	210,01	861,34	1,26	503,25	651,33	0,95
31.14.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.14.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	8.337,00	5,34	0,00	8.337,00	5,34
31.14.100.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	8.337,00	5,34	0,00	8.337,00	5,34
31.15	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	10.283.253,43	186.301,21	2.276.457,68	22,14	165.073,65	1.749.756,81	17,02
31.15.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	8.519.253,43	185.601,77	1.617.843,27	18,99	114.374,21	1.443.448,48	16,94
31.15.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.830.253,43	176.361,77	1.212.892,72	15,49	89.950,17	1.071.099,50	13,68
31.15.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.098.000,00	166.074,35	820.768,98	20,03	49.839,30	691.629,91	16,88
31.15.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.443.000,00	10.287,42	392.123,74	11,39	40.110,87	379.469,59	11,02
31.15.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	289.253,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.15.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	689.000,00	9.240,00	404.950,55	58,77	24.424,04	372.348,98	54,04
31.15.100.2.24	PT BIENES DE USO	689.000,00	9.240,00	404.950,55	58,77	24.424,04	372.348,98	54,04

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.15.151	PT COORD.DE CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	1.764.000,00	699,44	658.614,41	37,34	50.699,44	306.308,33	17,36
31.15.151.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.590.000,00	699,44	658.614,41	41,42	50.699,44	306.308,33	19,26
31.15.151.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	714.000,00	0,00	20.521,60	2,87	0,00	20.521,60	2,87
31.15.151.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	876.000,00	699,44	638.092,81	72,84	50.699,44	285.786,73	32,62
31.15.151.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	174.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.15.151.2.24	PT BIENES DE USO	174.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.16	PT DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	443.000,00	3.663,88	7.794,46	1,76	4.152,63	7.444,46	1,68
31.16.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	443.000,00	3.663,88	7.794,46	1,76	4.152,63	7.444,46	1,68
31.16.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	358.000,00	3.663,88	7.794,46	2,18	4.152,63	7.444,46	2,08
31.16.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	160.000,00	2.613,88	6.624,46	4,14	3.102,63	6.274,46	3,92
31.16.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	198.000,00	1.050,00	1.170,00	0,59	1.050,00	1.170,00	0,59
31.16.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
31.16.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	109.863.903,38	5.717.829,79	39.745.084,38	36,18	6.217.354,23	29.601.514,32	26,94
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	91.660.030,38	5.078.237,68	26.967.983,96	29,42	5.333.086,71	23.278.807,86	25,40
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	91.660.030,38	5.078.237,68	26.967.983,96	29,42	5.333.086,71	23.278.807,86	25,40
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	38.791.195,00	3.852.496,15	18.356.202,05	47,32	5.332.825,35	15.892.506,12	40,97
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	35.841.320,00	3.744.681,33	17.417.581,10	48,87	5.160.438,93	15.082.167,21	42,32
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	523.030,00	14.563,11	50.163,25	9,59	14.372,10	42.423,42	8,11
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.626.845,00	93.251,71	888.457,70	33,82	158.014,32	767.915,49	29,23
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	52.868.835,38	1.225.741,53	8.611.781,91	16,29	261,36	7.386.301,74	13,97
32.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	24.368.835,38	261,36	296.830,17	1,22	261,36	296.830,17	1,22
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.500.000,00	1.225.480,17	8.314.951,74	29,18	0,00	7.089.471,57	24,88
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	7.909.000,00	593.287,07	3.941.315,52	49,83	501.699,91	3.300.961,41	41,74
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.909.000,00	593.287,07	3.941.315,52	49,83	501.699,91	3.300.961,41	41,74
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.759.000,00	593.287,07	3.935.335,52	50,72	495.719,91	3.294.981,41	42,47
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	31.330,06	38.585,74	22,18	2.516,27	7.255,68	4,17
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.585.000,00	561.957,01	3.896.749,78	51,37	493.203,64	3.287.725,73	43,35
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	5.980,00	3,99	5.980,00	5.980,00	3,99
32.20.100.2.24	PT BIENES DE USO	150.000,00	0,00	5.980,00	3,99	5.980,00	5.980,00	3,99
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	10.294.873,00	46.305,04	8.835.784,90	85,83	382.567,61	3.021.745,05	29,35
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	10.294.873,00	46.305,04	8.835.784,90	85,83	382.567,61	3.021.745,05	29,35
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.207.877,00	46.305,04	8.835.784,90	86,56	382.567,61	3.021.745,05	29,60
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	188.882,00	26.485,04	79.649,28	42,17	1.677,52	53.164,24	28,15
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.018.995,00	19.820,00	8.756.135,62	87,40	380.890,09	2.968.580,81	29,63
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	86.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32.21.100.2.24	PT BIENES DE USO	86.996,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33	PT SEC. DE TURISMO Y DEPORTES	98.067.439,90	8.069.175,80	38.078.757,85	38,83	11.777.530,88	34.111.312,95	34,78
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	40.145.495,00	3.816.896,90	19.346.775,06	48,19	5.297.449,98	17.107.366,11	42,61
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	40.145.495,00	3.816.896,90	19.346.775,06	48,19	5.297.449,98	17.107.366,11	42,61
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	38.845.495,00	3.816.896,90	18.475.354,78	47,56	5.297.449,98	16.235.945,83	41,80
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	31.964.295,00	3.593.746,18	16.447.608,81	51,46	4.995.174,98	14.323.302,16	44,81
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.121.000,00	28.131,31	134.948,65	12,04	44.206,15	120.788,86	10,78
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.760.200,00	195.019,41	1.892.797,32	32,86	258.068,85	1.791.854,81	31,11



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.300.000,00	0,00	871.420,28	67,03	0,00	871.420,28	67,03
33.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.300.000,00	0,00	871.420,28	67,03	0,00	871.420,28	67,03
33.30	PT DIRECCION DE TURISMO	32.615.000,00	3.603.765,76	15.076.235,82	46,22	5.131.247,40	13.586.945,03	41,66
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	17.089.000,00	1.266.867,51	6.922.244,27	40,51	2.118.570,40	5.588.700,73	32,70
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	17.089.000,00	1.266.867,51	6.922.244,27	40,51	2.118.570,40	5.588.700,73	32,70
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	36.000,00	0,00	16.131,24	44,81	16.131,24	16.131,24	44,81
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	17.053.000,00	1.266.867,51	6.906.113,03	40,50	2.102.439,16	5.572.569,49	32,68
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	2.260.000,00	0,00	2.227.963,22	98,58	23.776,00	2.227.963,22	98,58
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.260.000,00	0,00	2.227.963,22	98,58	23.776,00	2.227.963,22	98,58
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	263.700,00	0,00	263.606,70	99,96	0,00	263.606,70	99,96
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.996.300,00	0,00	1.964.356,52	98,40	23.776,00	1.964.356,52	98,40
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	5.087.000,00	0,00	80.200,00	1,58	0,00	80.200,00	1,58
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.087.000,00	0,00	80.200,00	1,58	0,00	80.200,00	1,58
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	174.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.913.000,00	0,00	80.200,00	1,63	0,00	80.200,00	1,63
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	2.208.000,00	62.093,25	843.835,25	38,22	278.210,00	781.742,00	35,40
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.208.000,00	62.093,25	843.835,25	38,22	278.210,00	781.742,00	35,40
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	261.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.946.500,00	62.093,25	843.835,25	43,35	278.210,00	781.742,00	40,16
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	5.971.000,00	2.274.805,00	5.001.993,08	83,77	2.710.691,00	4.908.339,08	82,20
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.971.000,00	2.274.805,00	5.001.993,08	83,77	2.710.691,00	4.908.339,08	82,20
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.000,00	1.605,00	7.148,00	3,40	0,00	5.543,00	2,64
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.761.000,00	2.273.200,00	4.994.845,08	86,70	2.710.691,00	4.902.796,08	85,10
33.31	PT DIRECCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	25.306.944,00	648.513,14	3.655.746,97	14,45	1.348.833,50	3.417.001,81	13,50
33.31.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	23.787.021,00	586.677,39	2.601.047,22	10,93	1.164.652,50	2.434.597,81	10,23
33.31.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.543.208,00	586.677,39	2.265.696,22	26,52	1.039.599,50	2.099.246,81	24,57
33.31.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.123.672,00	40.066,23	358.606,79	16,89	96.288,39	330.372,34	15,56
33.31.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.910.504,00	85.661,16	1.103.832,83	28,23	480.861,11	1.053.067,87	26,93
33.31.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.509.032,00	460.950,00	803.256,60	32,01	462.450,00	715.806,60	28,53
33.31.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.243.813,00	0,00	335.351,00	2,20	125.053,00	335.351,00	2,20
33.31.100.2.24	PT BIENES DE USO	15.243.813,00	0,00	335.351,00	2,20	125.053,00	335.351,00	2,20
33.31.311	PT RALLY ARGENTINO	702.000,00	0,00	622.954,00	88,74	26.055,00	612.494,00	87,25
33.31.311.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	702.000,00	0,00	622.954,00	88,74	26.055,00	612.494,00	87,25
33.31.311.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	41.538,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.311.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	660.462,00	0,00	622.954,00	94,32	26.055,00	612.494,00	92,74
33.31.312	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.312.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.312.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.313	PT FIESTA DEL DEPORTE	497.923,00	61.835,75	431.745,75	86,71	158.126,00	369.910,00	74,29
33.31.313.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	497.923,00	61.835,75	431.745,75	86,71	158.126,00	369.910,00	74,29
33.31.313.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	27.000,00	0,00	13.800,00	51,11	0,00	13.800,00	51,11
33.31.313.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	470.923,00	61.835,75	417.945,75	88,75	158.126,00	356.110,00	75,62
33.31.314	PT CONGRESO INTERNACIONAL DEPORTIVO	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.314.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.31.314.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
33.31.314.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	105.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
34	PT CAPTUR	15.824.149,00	1.130.930,86	5.827.115,21	36,82	950.701,08	4.805.764,24	30,37
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	15.824.149,00	1.130.930,86	5.827.115,21	36,82	950.701,08	4.805.764,24	30,37
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	15.824.149,00	1.130.930,86	5.827.115,21	36,82	950.701,08	4.805.764,24	30,37
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.682.149,00	1.130.510,77	5.782.651,12	36,87	906.657,08	4.761.720,24	30,36
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.414.300,00	145.915,83	672.411,09	47,54	205.510,33	590.862,60	41,78
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	343.000,00	6.939,40	15.749,86	4,59	0,00	8.810,46	2,57
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.924.849,00	977.655,54	5.094.490,17	36,59	701.146,75	4.162.047,18	29,89
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	142.000,00	420,09	44.464,09	31,31	44.044,00	44.044,00	31,02
34.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	142.000,00	420,09	44.464,09	31,31	44.044,00	44.044,00	31,02
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	110.549.618,36	6.698.409,37	44.346.309,30	40,11	11.281.568,45	37.249.318,55	33,69
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	68.471.136,15	6.318.615,64	32.913.394,14	48,07	9.166.329,25	28.477.846,14	41,59
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	68.471.136,15	6.318.615,64	32.913.394,14	48,07	9.166.329,25	28.477.846,14	41,59
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	68.426.736,15	6.318.615,64	32.900.545,14	48,08	9.166.329,25	28.464.997,14	41,60
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	57.191.995,00	5.902.371,14	27.868.770,68	48,73	8.256.447,07	24.277.091,59	42,45
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	657.080,00	39.286,93	188.694,85	28,72	22.908,05	165.605,92	25,20
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.577.650,00	376.957,57	4.843.079,61	45,79	886.974,13	4.022.299,63	38,03
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	44.400,00	0,00	12.849,00	28,94	0,00	12.849,00	28,94
35.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	44.400,00	0,00	12.849,00	28,94	0,00	12.849,00	28,94
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	5.468.800,00	269.805,38	1.674.323,03	30,62	423.723,38	1.332.950,91	24,37
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.262.000,00	58.093,38	727.136,96	32,15	158.513,38	597.476,84	26,41
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.177.000,00	58.093,38	717.140,96	32,94	158.513,38	587.480,84	26,99
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	518.600,00	35.363,77	125.255,98	24,15	41.032,59	113.556,97	21,90
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.658.400,00	22.729,61	591.884,98	35,69	117.480,79	473.923,87	28,58
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	9.996,00	11,76	0,00	9.996,00	11,76
35.50.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	9.996,00	11,76	0,00	9.996,00	11,76
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	550.000,00	3.000,00	20.440,40	3,72	8.000,00	17.440,40	3,17
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	500.000,00	3.000,00	19.841,40	3,97	8.000,00	16.841,40	3,37
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	105.800,00	0,00	8.841,40	8,36	0,00	8.841,40	8,36
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	394.200,00	3.000,00	11.000,00	2,79	8.000,00	8.000,00	2,03
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	599,00	1,20	0,00	599,00	1,20
35.50.500.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	599,00	1,20	0,00	599,00	1,20
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	564.000,00	0,00	16.968,88	3,01	0,00	16.968,88	3,01
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	266.000,00	0,00	16.968,88	6,38	0,00	16.968,88	6,38
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	96.000,00	0,00	1.968,88	2,05	0,00	1.968,88	2,05
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	0,00	15.000,00	8,82	0,00	15.000,00	8,82
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	298.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.501.2.24	PT BIENES DE USO	298.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.502	PT CENTRO DE EDUCACION MUSICAL	491.200,00	0,00	21.669,98	4,41	5.500,00	21.669,98	4,41
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	361.200,00	0,00	21.669,98	6,00	5.500,00	21.669,98	6,00
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	70.000,00	0,00	619,98	0,89	0,00	619,98	0,89



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	291.200,00	0,00	21.050,00	7,23	5.500,00	21.050,00	7,23
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.502.2.24	PT BIENES DE USO	130.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	1.100.200,00	143.712,00	579.206,81	52,65	13.310,00	435.494,81	39,58
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	612.200,00	122.394,00	219.049,17	35,78	13.310,00	96.655,17	15,79
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	390.200,00	122.394,00	180.664,17	46,30	0,00	58.270,17	14,93
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	222.000,00	0,00	38.385,00	17,29	13.310,00	38.385,00	17,29
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	488.000,00	21.318,00	360.157,64	73,80	0,00	338.839,64	69,43
35.50.503.2.24	PT BIENES DE USO	488.000,00	21.318,00	360.157,64	73,80	0,00	338.839,64	69,43
35.50.504	PT TEATRO	197.000,00	0,00	18.000,00	9,14	18.000,00	18.000,00	9,14
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	192.000,00	0,00	18.000,00	9,38	18.000,00	18.000,00	9,38
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	31.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	161.000,00	0,00	18.000,00	11,18	18.000,00	18.000,00	11,18
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.504.2.24	PT BIENES DE USO	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	304.400,00	65.000,00	290.900,00	95,57	220.400,00	225.900,00	74,21
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	304.400,00	65.000,00	290.900,00	95,57	220.400,00	225.900,00	74,21
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	304.400,00	65.000,00	290.900,00	95,57	220.400,00	225.900,00	74,21
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	34.729.982,21	2.081.764,55	9.679.719,29	27,87	1.686.272,25	7.388.345,86	21,27
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	19.305.282,21	1.493.854,49	5.583.439,35	29,92	1.064.520,72	4.126.709,11	21,38
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	15.255.282,21	1.493.079,45	5.582.864,31	36,60	1.064.520,72	4.126.709,11	27,05
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.469.400,00	25.306,53	88.343,81	6,01	32.522,26	65.276,80	4,44
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.649.800,00	10.901,53	129.989,37	4,91	12.826,96	60.897,45	2,30
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.080.000,00	0,00	66.327,00	6,14	0,00	66.327,00	6,14
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	10.056.082,21	1.456.871,39	5.298.204,13	52,69	1.019.171,50	3.934.207,86	39,12
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	4.050.000,00	575,04	575,04	0,01	0,00	0,00	0,00
35.51.100.2.24	PT BIENES DE USO	4.050.000,00	575,04	575,04	0,01	0,00	0,00	0,00
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	207.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	207.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.511.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	32.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	140.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	5.916.000,00	464.219,00	2.359.050,00	39,88	414.620,00	1.982.831,00	33,52
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.916.000,00	464.219,00	2.359.050,00	39,88	414.620,00	1.982.831,00	33,52
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.020.000,00	315.370,00	1.858.365,00	46,23	316.569,00	1.542.995,00	38,38
35.51.512.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	96.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800.000,00	148.849,00	500.685,00	27,82	98.051,00	439.836,00	24,44
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	2.702.000,00	60.536,78	387.981,64	14,36	59.482,34	363.848,73	13,47
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.630.000,00	60.536,78	387.981,64	14,75	59.482,34	363.848,73	13,83
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.090.000,00	59.287,78	379.192,04	18,14	58.233,34	359.177,13	17,19
35.51.513.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	540.000,00	1.249,00	8.789,60	1,63	1.249,00	4.671,60	0,87
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.513.2.24	PT BIENES DE USO	72.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	1.871.000,00	0,00	342.148,82	18,29	54.000,00	299.398,82	16,00
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.856.000,00	0,00	342.148,82	18,43	54.000,00	299.398,82	16,13
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	264.000,00	0,00	7.536,82	2,85	0,00	7.536,82	2,85
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	632.000,00	0,00	334.612,00	52,94	54.000,00	291.862,00	46,18
35.51.514.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	960.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.514.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.514.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.515	PT SUBDIREC. DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	4.728.700,00	63.354,28	1.007.099,48	21,30	93.649,19	615.558,20	13,02
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.440.100,00	63.354,28	896.112,98	20,18	93.649,19	504.571,70	11,36
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.265.600,00	43.003,28	202.455,67	16,00	32.615,19	166.932,39	13,19
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.710.500,00	20.351,00	693.657,31	40,55	61.034,00	337.639,31	19,74
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.464.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.51.515.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	288.600,00	0,00	110.986,50	38,46	0,00	110.986,50	38,46
35.51.515.2.24	PT BIENES DE USO	288.600,00	0,00	110.986,50	38,46	0,00	110.986,50	38,46
35.52	PT LICENCIA DE CONDUCIR	768.200,00	2.889,92	48.138,00	6,27	3.995,57	44.150,68	5,75
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	768.200,00	2.889,92	48.138,00	6,27	3.995,57	44.150,68	5,75
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	763.200,00	2.889,92	48.138,00	6,31	3.995,57	44.150,68	5,78
35.52.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	89.400,00	1.300,00	3.867,92	4,33	1.248,00	3.191,92	3,57
35.52.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	673.800,00	1.589,92	44.270,08	6,57	2.747,57	40.958,76	6,08
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.52.100.2.24	PT BIENES DE USO	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35.53	PT SALA DE CONVENCIONES	1.111.500,00	25.333,88	30.734,84	2,77	1.248,00	6.024,96	0,54
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.111.500,00	25.333,88	30.734,84	2,77	1.248,00	6.024,96	0,54
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.065.500,00	1.196,00	6.596,96	0,62	1.248,00	6.024,96	0,57
35.53.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	179.500,00	1.196,00	5.514,00	3,07	1.248,00	4.942,00	2,75
35.53.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	886.000,00	0,00	1.082,96	0,12	0,00	1.082,96	0,12
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	46.000,00	24.137,88	24.137,88	52,47	0,00	0,00	0,00
35.53.100.2.24	PT BIENES DE USO	46.000,00	24.137,88	24.137,88	52,47	0,00	0,00	0,00
36	PT SEC. DE SALUD PUBLICA	192.506.553,55	11.638.149,39	77.744.481,46	40,39	19.037.658,23	65.867.354,92	34,22
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	98.684.845,00	9.818.831,13	47.075.426,12	47,70	13.713.639,02	40.598.892,74	41,14
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	98.684.845,00	9.818.831,13	47.075.426,12	47,70	13.713.639,02	40.598.892,74	41,14
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	96.489.845,00	9.818.831,13	46.860.586,52	48,57	13.713.639,02	40.384.053,14	41,85
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	86.513.245,00	9.658.721,12	44.396.852,63	51,32	13.288.248,84	38.374.820,74	44,36
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.567.000,00	65.574,27	194.009,33	4,25	57.449,53	166.509,13	3,65
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.409.600,00	94.535,74	2.269.724,56	41,96	367.940,65	1.842.723,27	34,06
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.195.000,00	0,00	214.839,60	9,79	0,00	214.839,60	9,79
36.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	2.195.000,00	0,00	214.839,60	9,79	0,00	214.839,60	9,79
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	89.254.808,55	1.748.413,83	29.037.347,19	32,53	5.079.718,18	23.921.547,99	26,80
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	89.254.808,55	1.748.413,83	29.037.347,19	32,53	5.079.718,18	23.921.547,99	26,80
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	89.233.202,70	1.748.413,83	29.037.347,19	32,54	5.079.718,18	23.921.547,99	26,81
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	41.953.065,00	893.866,74	20.169.236,44	48,08	3.716.033,76	16.543.033,01	39,43
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	47.280.137,70	854.547,09	8.868.110,75	18,76	1.363.684,42	7.378.514,98	15,61
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.605,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62	PT POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	4.566.900,00	70.904,43	1.631.708,15	35,73 %	244.301,03	1.346.914,19	29,49 %
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.981.600,00	69.157,40	1.580.280,28	39,69 %	242.554,00	1.298.451,28	32,61 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.865.600,00	69.157,40	1.579.880,38	40,87 %	242.554,00	1.298.051,38	33,58 %
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	474.600,00	0,00	70.994,88	14,96 %	8.895,60	70.994,88	14,96 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.391.000,00	69.157,40	1.508.885,50	44,50 %	233.658,40	1.227.056,50	36,19 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	116.000,00	0,00	399,90	0,34 %	0,00	399,90	0,34 %
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	116.000,00	0,00	399,90	0,34 %	0,00	399,90	0,34 %
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	309.900,00	1.747,03	51.427,87	16,59 %	1.747,03	48.462,91	15,64 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.273.900,00	1.747,03	51.427,87	18,78 %	1.747,03	48.462,91	17,69 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	204.500,00	847,75	43.000,15	21,03 %	847,75	43.000,15	21,03 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	69.400,00	899,28	8.427,72	12,14 %	899,28	5.462,76	7,87 %
36.62.620.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.2.24	PT BIENES DE USO	36.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	275.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	275.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	75.400,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	200.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	539.312.335,88	26.374.192,18	171.162.808,23	31,74 %	36.477.551,68	154.350.252,14	28,62 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	335.915.195,06	15.182.977,76	99.786.929,28	29,71 %	23.377.615,04	84.099.590,57	25,04 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	322.891.661,56	15.182.117,76	99.311.667,25	30,76 %	23.076.928,98	83.624.328,54	25,90 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	141.273.900,00	10.815.114,50	62.360.017,65	44,14 %	17.959.535,38	54.371.927,06	38,49 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	83.173.715,00	9.171.837,77	42.487.491,80	51,08 %	12.387.969,80	36.160.126,06	43,48 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	9.339.200,00	805.138,01	4.158.553,58	44,53 %	449.443,98	3.535.388,80	37,86 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	48.748.800,00	836.738,72	15.712.372,27	32,23 %	5.122.121,60	14.676.412,20	30,11 %
37.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00	1.600,00	1.600,00	16,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	181.619.946,56	4.367.003,26	36.951.649,60	20,35 %	5.117.393,60	29.252.401,48	16,11 %
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	62.261.000,00	0,00	3.561.148,45	5,72 %	93.810,86	2.716.728,06	4,36 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	119.358.946,56	4.367.003,26	33.390.501,15	27,97 %	5.023.582,74	26.535.673,42	22,23 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	741.150,00	860,00	321.865,46	43,43 %	300.686,06	321.865,46	43,43 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	587.350,00	860,00	321.865,46	54,80 %	300.686,06	321.865,46	54,80 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	244.150,00	860,00	22.039,40	9,03 %	860,00	22.039,40	9,03 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	343.200,00	0,00	299.826,06	87,36 %	299.826,06	299.826,06	87,36 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	153.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	153.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 1	11.482.383,50	0,00	153.396,57	1,34 %	0,00	153.396,57	1,34 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.222.383,50	0,00	153.396,57	1,37 %	0,00	153.396,57	1,37 %
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	4.400.000,00	0,00	153.396,57	3,49 %	0,00	153.396,57	3,49 %
37.01.702.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	6.822.383,50	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703	PT REDES COLECTORAS CLOCALES DOMICILIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.703.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA 2	800.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.01.704.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.704.2.24	PT BIENES DE USO	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.0	PT SUB SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.0.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.0.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.0.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.0.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.0.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.0.100.2.24	PT BIENES DE USO	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	28.082.480,00	985.087,85	3.009.226,03	10,72 %	1.008.376,60	3.008.876,02	10,71 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	582.480,00	350,01	8.268,15	1,42 %	838,76	7.918,14	1,36 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	216.480,00	350,01	8.268,15	3,82 %	838,76	7.918,14	3,66 %
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	210.720,00	350,01	7.573,22	3,59 %	838,76	7.223,21	3,43 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.760,00	0,00	694,93	12,06 %	0,00	694,93	12,06 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	366.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	10.000.000,00	984.737,84	1.935.408,58	19,35 %	984.737,84	1.935.408,58	19,35 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	984.737,84	1.935.408,58	19,35 %	984.737,84	1.935.408,58	19,35 %
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	10.000.000,00	984.737,84	1.935.408,58	19,35 %	984.737,84	1.935.408,58	19,35 %
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	10.000.000,00	0,00	1.065.549,30	10,66 %	22.800,00	1.065.549,30	10,66 %
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8.000.000,00	0,00	1.065.549,30	13,32 %	22.800,00	1.065.549,30	13,32 %
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	8.000.000,00	0,00	1.065.549,30	13,32 %	22.800,00	1.065.549,30	13,32 %
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	7.500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	160.106.980,82	10.145.118,99	67.057.147,22	41,88 %	11.352.896,68	65.994.621,43	41,22 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	136.838.530,82	8.993.393,65	61.207.283,63	44,73 %	9.797.816,91	60.667.939,27	44,34 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	136.187.830,82	8.993.393,65	61.155.954,87	44,91 %	9.797.816,91	60.653.515,51	44,54 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.353.000,00	93.728,06	396.632,21	16,86 %	112.990,38	315.430,35	13,41 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	133.406.000,00	8.899.665,59	60.758.307,84	45,54 %	9.684.826,53	60.337.070,34	45,23 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	428.830,82	0,00	1.014,82	0,24 %	0,00	1.014,82	0,24 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	650.700,00	0,00	51.328,76	7,89 %	0,00	14.423,76	2,22 %
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	650.700,00	0,00	51.328,76	7,89 %	0,00	14.423,76	2,22 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	1.676.600,00	9.900,00	23.220,22	1,38 %	2.077,93	13.320,22	0,79 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	676.600,00	9.900,00	23.220,22	3,43 %	2.077,93	13.320,22	1,97 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	124.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	552.600,00	9.900,00	23.220,22	4,20 %	2.077,93	13.320,22	2,41 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	5.545.200,00	27.421,50	1.534.462,36	27,67 %	19.939,50	1.526.980,36	27,54 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.389.200,00	27.421,50	1.534.462,36	28,47 %	19.939,50	1.526.980,36	28,33 %
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.139.200,00	27.421,50	1.534.462,36	29,86 %	19.939,50	1.526.980,36	29,71 %
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	366.000,00	7.000,00	23.500,00	6,42 %	10.000,00	16.500,00	4,51 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	366.000,00	7.000,00	23.500,00	6,42 %	10.000,00	16.500,00	4,51 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	116.000,00	7.000,00	23.500,00	20,26 %	10.000,00	16.500,00	14,22 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	4.042.200,00	549.700,00	1.299.500,00	32,15 %	549.700,00	1.299.500,00	32,15 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.847.200,00	549.700,00	1.299.500,00	33,78 %	549.700,00	1.299.500,00	33,78 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	247.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.600.000,00	549.700,00	1.299.500,00	36,10 %	549.700,00	1.299.500,00	36,10 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	1.450.000,00	0,00	133.658,00	9,22 %	130.344,00	133.658,00	9,22 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.450.000,00	0,00	133.658,00	9,22 %	130.344,00	133.658,00	9,22 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.220.000,00	0,00	133.658,00	10,96 %	130.344,00	133.658,00	10,96 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	230.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	10.188.450,00	557.703,84	2.835.523,01	27,83 %	843.018,34	2.336.723,58	22,94 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	10.188.450,00	557.703,84	2.835.523,01	27,83 %	843.018,34	2.336.723,58	22,94 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	4.692.200,00	365.202,84	1.727.195,08	36,81 %	607.068,34	1.485.085,65	31,65 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	5.496.250,00	192.501,00	1.108.327,93	20,17 %	235.950,00	851.637,93	15,49 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	173.400,00	700,03	4.433,00	2,56 %	1.677,51	3.732,97	2,15 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	173.400,00	700,03	4.433,00	2,56 %	1.677,51	3.732,97	2,15 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	73.800,00	700,03	4.433,00	6,01 %	1.677,51	3.732,97	5,06 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	25.800,00	700,03	4.433,00	17,18 %	1.677,51	3.732,97	14,47 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	48.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	99.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	15.034.280,00	60.307,55	1.305.072,70	8,68 %	736.985,85	1.243.431,15	8,27 %
37.74.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.999.480,00	60.307,55	310.969,89	10,37 %	33.666,00	249.328,34	8,31 %
37.74.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.146.480,00	60.307,55	297.069,89	25,91 %	33.666,00	235.428,34	20,53 %
37.74.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	42.480,00	0,00	2.512,34	5,91 %	0,00	2.512,34	5,91 %
37.74.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.104.000,00	60.307,55	294.557,55	26,68 %	33.666,00	232.916,00	21,10 %
37.74.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.853.000,00	0,00	13.900,00	0,75 %	0,00	13.900,00	0,75 %
37.74.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.853.000,00	0,00	13.900,00	0,75 %	0,00	13.900,00	0,75 %
37.74.741	PT AULA AMBIENTAL	1.034.800,00	0,00	110.150,00	10,64 %	56.900,00	110.150,00	10,64 %
37.74.741.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331.600,00	0,00	110.150,00	33,22 %	56.900,00	110.150,00	33,22 %
37.74.741.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.600,00	0,00	50,00	0,11 %	0,00	50,00	0,11 %
37.74.741.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	286.000,00	0,00	110.100,00	38,50 %	56.900,00	110.100,00	38,50 %
37.74.741.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.741.2.24	PT BIENES DE USO	703.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.742	PT CONSTRUCCION DE VIVIENDAS P/RESOL.PROBLURBANOS	3.600.000,00	0,00	264.409,11	7,34 %	45.019,85	264.409,11	7,34 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.74.742.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.600.000,00	0,00	264.409,11	7,34 %	45.019,85	264.409,11	7,34 %
37.74.742.2.24	PT BIENES DE USO	3.600.000,00	0,00	264.409,11	7,34 %	45.019,85	264.409,11	7,34 %
37.74.743	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.400.000,00	0,00	619.543,70	25,81 %	601.400,00	619.543,70	25,81 %
37.74.743.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.400.000,00	0,00	619.543,70	25,81 %	601.400,00	619.543,70	25,81 %
37.74.743.2.24	PT BIENES DE USO	2.400.000,00	0,00	619.543,70	25,81 %	601.400,00	619.543,70	25,81 %
37.74.744	PT ENERGIAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.74.744.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC.CULTOS PART.VEC.Y JUVENT.	33.183.389,85	1.305.748,47	10.306.885,80	31,06 %	1.852.620,68	8.755.880,48	26,39 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	27.759.935,85	1.229.285,32	9.444.400,84	34,02 %	1.722.257,34	8.180.238,53	29,47 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	12.281.937,85	1.172.698,70	5.888.174,03	47,94 %	1.665.358,80	5.123.411,96	41,72 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.173.937,85	1.172.698,70	5.888.174,03	48,37 %	1.665.358,80	5.123.411,96	42,09 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.280.375,00	978.000,94	4.731.093,45	50,98 %	1.395.121,40	4.151.351,42	44,73 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	243.200,00	16.607,57	48.234,23	19,83 %	17.151,15	41.976,64	17,26 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.553.450,00	175.490,19	1.105.332,35	43,29 %	250.646,25	926.729,90	36,29 %
38.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00	2.000,00	2.000,00	4,00 %	2.000,00	2.000,00	4,00 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	46.912,85	600,00	1.514,00	3,23 %	440,00	1.354,00	2,89 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	316.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	307.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	28.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	279.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	9.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	15.161.198,00	56.586,62	3.556.226,81	23,46 %	56.898,54	3.056.826,57	20,16 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.454.000,00	16.451,95	302.846,68	12,34 %	39.196,00	179.202,73	7,30 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.196.000,00	9.795,95	21.985,68	1,84 %	0,00	12.189,73	1,02 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.258.000,00	6.656,00	280.861,00	22,33 %	39.196,00	167.013,00	13,28 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	12.707.198,00	40.134,67	3.253.380,13	25,60 %	17.702,54	2.877.623,84	22,65 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	1.010.000,00	0,00	2.160,00	0,21 %	0,00	2.160,00	0,21 %
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	11.697.198,00	40.134,67	3.251.220,13	27,79 %	17.702,54	2.875.463,84	24,58 %
38.81	PT EPADEL	1.822.900,00	9.433,12	102.042,47	5,60 %	18.699,32	86.914,83	4,77 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	773.900,00	6.132,12	38.243,69	4,94 %	7.381,24	34.054,05	4,40 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.100,00	6.132,12	38.243,69	6,35 %	7.381,24	34.054,05	5,66 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	73.400,00	350,02	1.779,31	2,42 %	838,76	1.429,29	1,95 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	528.700,00	5.782,10	36.464,38	6,90 %	6.542,48	32.624,76	6,17 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	171.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	530.000,00	3.301,00	63.798,78	12,04 %	11.318,08	52.860,78	9,97 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	445.000,00	3.301,00	63.798,78	14,34 %	11.318,08	52.860,78	11,88 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	81.000,00	0,00	1.970,70	2,43 %	0,00	1.970,70	2,43 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	364.000,00	3.301,00	61.828,08	16,99 %	11.318,08	50.890,08	13,98 %
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	519.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	404.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	164.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	240.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	115.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	88.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	76.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	66.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	63.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.821.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	2.588.554,00	46.694,71	640.637,28	24,75 %	95.731,67	387.457,23	14,97 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.812.554,00	46.694,71	418.857,28	23,11 %	29.781,67	184.602,23	10,18 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.739.554,00	46.694,71	418.857,28	24,08 %	29.781,67	184.602,23	10,61 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	161.700,00	2.132,63	11.256,78	6,96 %	1.661,51	9.443,65	5,84 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.467.000,00	24.982,28	388.020,70	26,45 %	28.120,16	175.158,58	11,94 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	110.854,00	19.579,80	19.579,80	17,66 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	73.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	73.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	776.000,00	0,00	221.780,00	28,58 %	65.950,00	202.855,00	26,14 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	751.000,00	0,00	221.780,00	29,53 %	65.950,00	202.855,00	27,01 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	154.000,00	0,00	465,00	0,30 %	0,00	465,00	0,30 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	597.000,00	0,00	221.315,00	37,07 %	65.950,00	202.390,00	33,90 %
38.83.831.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2.24	PT BIENES DE USO	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	923.500,00	20.335,32	119.805,21	12,97 %	15.932,35	101.269,89	10,97 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	923.500,00	20.335,32	119.805,21	12,97 %	15.932,35	101.269,89	10,97 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	892.000,00	20.335,32	119.805,21	13,43 %	15.932,35	101.269,89	11,35 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	147.000,00	8.574,26	45.815,25	31,17 %	335,50	37.240,99	25,33 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	745.000,00	11.761,06	73.989,96	9,93 %	15.596,85	64.028,90	8,59 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	31.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39	PT SEC.DE COORDINACION DE GABINETE	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.550.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.465.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.11	PT PERSONAL	2.047.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
39.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	183.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	235.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
39.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	11.940.680,00	1.170.309,71	6.180.852,30	51,76 %	1.580.356,00	4.782.237,53	40,05 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.940.680,00	1.170.309,71	6.180.852,30	51,76 %	1.580.356,00	4.782.237,53	40,05 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.940.680,00	1.170.309,71	6.180.852,30	51,76 %	1.580.356,00	4.782.237,53	40,05 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	11.655.080,00	1.170.309,71	6.161.104,30	52,86 %	1.560.608,00	4.762.489,53	40,86 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.425.920,00	1.140.435,28	5.044.494,37	53,52 %	1.533.496,30	4.357.120,82	46,22 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	839.160,00	2.700,84	9.179,11	1,09 %	2.847,77	7.648,52	0,91 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.390.000,00	27.173,59	1.107.430,82	79,67 %	24.263,93	397.720,19	28,61 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	285.600,00	0,00	19.748,00	6,91 %	19.748,00	19.748,00	6,91 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	285.600,00	0,00	19.748,00	6,91 %	19.748,00	19.748,00	6,91 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	272.122,30	4.108.235,01	27,67 %	107.798,42	3.295.103,77	22,20 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	14.845.000,00	272.122,30	4.108.235,01	27,67 %	107.798,42	3.295.103,77	22,20 %
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.845.000,00	272.122,30	4.108.235,01	27,67 %	107.798,42	3.295.103,77	22,20 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	14.845.000,00	272.122,30	4.108.235,01	27,67 %	107.798,42	3.295.103,77	22,20 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	14.845.000,00	272.122,30	4.108.235,01	27,67 %	107.798,42	3.295.103,77	22,20 %
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.215.096,97	12.326.244,45	0,00 %	2.218.551,79	12.114.381,40	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	2.215.096,97	12.326.244,45	0,00 %	2.218.551,79	12.114.381,40	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	2.215.096,97	12.326.244,45	0,00 %	2.218.551,79	12.114.381,40	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	2.215.096,97	12.326.244,45	0,00 %	2.218.551,79	12.114.381,40	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	2.215.096,97	12.326.244,45	0,00 %	2.218.551,79	12.114.381,40	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-118.540,00	25.170.533,20	0,00 %	21.594,00	22.405.758,54	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-118.540,00	25.170.533,20	0,00 %	21.594,00	22.405.758,54	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-118.540,00	25.170.533,20	0,00 %	21.594,00	22.405.758,54	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-118.540,00	25.170.533,20	0,00 %	21.594,00	22.405.758,54	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-118.540,00	25.170.533,20	0,00 %	21.594,00	22.405.758,54	0,00 %
TOTALES		1.343.200.672,88	84.834.014,49	531.794.004,46	39,59 %	115.842.768,68	460.404.892,31	34,28 %



PLENO DE GOBIERNO

Pleno de Gobierno, del 01/06/2018, comienza a las 11.00 hs., en el recinto del Concejo de Representantes, con la Presencia del Poder Ejecutivo con el Señor Intendente a la cabeza, y los Concejales se da tratamiento a los puntos presentados por el DEM, y aquellos solicitados por la Concejala María Laura Orce.-

El Secretario Sebastián Guruceta da informe sobre El Plan Aurora aplicado a distintos establecimientos encolares y trámites para conseguir más ayuda y de esta manera, tener en condiciones a la totalidad de ellos.-

Sobre la consulta de la donación del terreno para realizar el Jardín de Infantes Merceditas de San Martín, dice que es la Provincia debe trasladar la propiedad a esta Institución.-

El Secretario Horacio Pedrone y por la solicitud de mejorar por parte de las prestadoras del Servicio de Telefonía Celular, no han tenido éxito por los inconvenientes para colocar nuevas antenas en especial a la zona Oeste.-

El Secretario Sebastián Boldrini informa sobre la ratificación del otorgamiento de la Norma ISO en Turismo, informando que Carlos Paz es la única que la posee en la República Argentina, además realiza la presentación sobre las ampliaciones y remodelaciones que

se llevan adelante en el Polideportivo de Santa Rita.-

El Secretario Pedrone expone sobre la problemática de la Travesía Urbana, en lo referente a la Ruta 38 y la Ruta 14 ya que son responsabilidad de Vialidad Nacional y hasta el momento no se dio solución.-

El Secretario Juan Villa anuncia el comienzo del Edificio Judicial.-

El Secretario Rubén López informa sobre la adquisición de aparatología para incorporar o de reemplazo de los distintos centros de salud, está en estudio la construcción de un segundo piso en el Centro de Salud del B° Colinas, además expone sobre las instituciones que están abocadas al saneamiento del Lago y en la bajante próxima, el retiro de los barroes en el Puente Central, en el frente de la Municipalidad y en Playa Esmeralda.-

Está pronto a instalarse de Islas Flotantes con camalotes que se alimentan de las algas que conocemos y vemos en distintos meses del año. Estas islas estarán colocadas, una en la bahía de Zebra donde desemboca el agua tratada de la Planta de Costa Azul, y la otra frente al Municipio.-

El Secretario Pedrone afirma que la obra interna de cloacas en el Hospital Sayago, está terminada, ahora se trabaja sobre la red en calle Brasil.-

El Director Roberto Rizzi informa sobre el tendido de red de gas en los



Barrios, El Canal Villa del Río y Villa Independencia, ante la consulta de la Concejal Orce sobre los Gasoductos Troncales se le aclara que no pertenece a la Red Domiciliaria de Carlos Paz y que son redes de Alta Presión con otro propósito y para otras localidades.-

El Secretario Villa afirma la pronta culminación del Edificio de Vigilancia y Monitoreo con la puesta en marcha de 40 Cámaras (Domo), con personal Municipal y la supervisión de un Oficial de Policía.-

El Secretario Pedrone informa sobre los desagües pluviales en Las Heras y Alem, Perú y Padres Sacramentinos e Igualdad, Cárcano y Los Tulipanes, Shiller y Sarmiento y el de Calle Padilla, también dice que será contratada una grúa de gran porte a los fines del retiro de varios postes de cemento que fueron solicitados hace un tiempo, con respecto a la pavimentación en la zona del B° Altos del Valle, informa que se llevan adelante las conversaciones con los frentistas a los fines de costear parte de los gastos.-

Y siendo las 14,40 hs., y habiendo tratado todos los puntos dispuestos se da por terminado el Pleno de Gobierno,-

Ciudad de Villa Carlos Paz, Junio 04 de 2018.-

